

## SUMARIO

### I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 16 de mayo de 2002, por el que se modifica la Normativa de libre elección de la Universidad de La Rioja..... Pág. 3

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 16 de mayo de 2002, por el que se propone a la Comunidad Autónoma de La Rioja el procedimiento para el ingreso en la Universidad de La Rioja para el curso 2002/2003. .... Pág. 6

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 16 de mayo de 2002, por el que se aprueban las Normas de Matrícula para titulaciones presenciales para el año académico 2002/2003..... Pág. 6

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 16 de mayo de 2002, por el que se aprueban las Normas de Matrícula para titulaciones en red para el año académico 2002/2003..... Pág. 10

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 16 de mayo de 2002, por el que se aprueban las Tasas de Matrícula de los alumnos visitantes de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 13

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 16 de mayo de 2002, por el que se aprueban las Normas mínimas que posibiliten la constitución del Claustro Constituyente de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 13

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 16 de mayo de 2002, por el que se elige, mediante sorteo público, a los miembros que compondrán la Mesa Provisional del Claustro Constituyente de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 16

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 16 de mayo de 2002, por el que se inadmite a trámite el recurso presentado por D<sup>a</sup> Carmen Ruidíaz García con fecha 17 de abril de 2002..... Pág. 16

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 16 de mayo de 2002, por el que se eleva al Consejo Social la autorización para que la Universidad de La Rioja avale, a 10 años con 2 de carencia, la deuda que la Fundación General de la Universidad de La Rioja tiene con entidades financieras más la cantidad mínima imprescindible para mantener su funcionamiento. .... Pág. 16

#### RECTOR

RESOLUCIÓN 651/2002, de 3 de mayo, de la Rectora de la Universidad de la Rioja por la que se acuerda la asunción de las funciones y competencias encomendadas a la Vicerrectora de Investigación. .... Pág. 16

RESOLUCIÓN nº 653/2002 de 6 de mayo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se declara desierta una beca en formación con cargo a los contratos de investigación relacionados con la mejora de la calidad del vino y de referencia OTEM010418 y OTEM001024C. .... Pág. 16

RESOLUCIÓN nº 656/2002 de 7 de mayo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación del I PLAN RIOJANO DE I+D "Asilo, extranjería y minorías: nuevas tendencias jurídicas". Convocatoria 2002. .... Pág. 17

RESOLUCIÓN nº 657/2002 de 7 de mayo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación del I PLAN RIOJANO DE I+D "Estudio de modelos metafóricos y metonímicos y su conexión con los modelos cognitivos proposicionales: extensión y exploración teórica de una base de datos relacional". Convocatoria 2002..... Pág. 19

RESOLUCIÓN nº 663/2002, de 9 de mayo, de la Rectora de la Universidad de la Rioja por la que se acuerda la asunción de las funciones y competencias encomendadas al Vicerrector de Proyección Externa. .... Pág. 21

RESOLUCIÓN 669/2002, de 14 de mayo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se regula el procedimiento de concesión y las bases de las becas para la formación en prácticas de alumnos de la Universidad de La Rioja. (Publicado en B.O.R. de 23-5-01. Pág. 2387). .... Pág. 21

RESOLUCIÓN nº 681/2002 de 16 de mayo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo a los contratos de investigación relacionados con la mejora de la calidad del vino con referencias OTEM010418 y OTEM001024C ..... Pág.26

RESOLUCIÓN nº 685/2002, de 20 de mayo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se establece la prueba de grado de la Diplomatura en Empresas y Actividades Turísticas. .... Pág. 27

*RESOLUCIÓN nº 708/2002 de 28 de mayo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación del I PLAN RIOJANO DE I+D "Asilo, extranjería y minorías: nuevas tendencias jurídicas"..... Pág. 29*

*RESOLUCIÓN 712/2002, de 30 de mayo, de la Rectora de la Universidad de la Rioja por la que se acuerda la asunción de las funciones y competencias encomendadas a la Vicerrectora de Investigación. .... Pág. 30*

*RESOLUCIÓN nº 713/2002, de 30 de mayo, de la Rectora de la Universidad de la Rioja por la que se acuerda la asunción de las funciones y competencias encomendadas al Vicerrector de Proyección Externa. .... Pág. 30*

## OTROS

*ACUERDO de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja, del día 7 de mayo de 2002, por el que se proclama definitivamente a los candidatos electos al Claustro Universitario. .... Pág. 30*

*ACUERDO de la Junta de Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas celebrada el 15 de mayo de 2002, por el que se designan los miembros de la Junta Electoral de dicho Centro. .... Pág. 33*

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

*RESOLUCIÓN nº 655/2002, de 7 de mayo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D<sup>a</sup>. Irene Baños Arribas como Directora en funciones del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 34*

*RESOLUCIÓN nº. 699/2002, de 23 de mayo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Jesús Antonio Laliena Clemente, como Subdirector en funciones de la Sección de Ciencias del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas. .... Pág. 34*

## CESES

*RESOLUCIÓN nº 654/2002, de 6 de mayo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Antonio Blázquez Gámez como Director en funciones del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 34*

## III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

### PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

*RESOLUCIÓN nº. 710/2002 de 29 de mayo de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se convoca la provisión de un puesto de trabajo del personal laboral fijo. (Coordinador de Servicios Generales -GRUPO IVA o IVB-). .... Pág. 35*

## IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de mayo de 2002. .... Pág. 38*

### BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.R. durante el mes de mayo de 2002. .... Pág. 39*

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### PREMIOS, BECAS Y AYUDAS DE DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

*PUBLICADOS en B.O.E. y B.O.R. durante el mes de mayo de 2002..... Pág. 39*

### TESIS LEÍDAS EN LA UR

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de mayo de 2002..... Pág. 43*

### OTRAS INFORMACIONES

*CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. .... Pág. 43*

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### JUNTA DE GOBIERNO

**ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 16 de mayo de 2002, por el que se modifica la Normativa de libre elección de la Universidad de La Rioja.**

La Junta de Gobierno, en sesión de 16 de mayo de 2002, modificó la Normativa de libre elección de la Universidad de La Rioja, siendo el texto definitivo el que se expone a continuación:

#### NORMATIVA SOBRE LIBRE ELECCIÓN

(Aprobada en la sesión de Junta de Gobierno de 15 de julio de 1997 y modificada en la sesión de 30 de abril de 1998 y 16 de mayo de 2002)

#### I. INTRODUCCIÓN: NORMATIVA GENERAL

El Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, modificado por el R.D. 1267/94 de 10 de Junio, R.D. 2437/96 de 8 de junio y el R.D. 614/1997, de 25 de abril, establece las directrices generales comunes de los Planes de Estudio de los títulos universitarios de carácter oficial.

El porcentaje de créditos para la libre elección del currículum del estudiante no podrá ser inferior al 10% de la carga lectiva global del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de que se trate (R.D. 1497/1987, de 27 de noviembre).

Las Universidades deberán determinar al comienzo de cada curso académico la relación de materias, seminarios y demás actividades académicas que constituyen el objeto de la libre elección del estudiante, pudiendo, en función de su capacidad docente, limitar el número de plazas que se oferten (R.D. 1497/1987, de 27 de noviembre).

En las recomendaciones dadas por el Consejo de Universidades (BOE de 17 de enero de 1997) para la revisión de planes de estudios: "se sugiere que en el conjunto de materias, seminarios y actividades académicas que constituyen el objeto de la libre elección, se fomente la inclusión, como ampliación de la ya existente, de: Materias específicas concebidas a tal efecto (por ejemplo: Derecho para no juristas); materias instrumentales (Informática, documentación, etc.); por su carácter introductor y básico, asignaturas del primer curso de otras carreras, y materias que integran los complementos de formación exigidos para acceder a las titulaciones de que se trate en cada caso".

De los preceptos establecidos se deduce, por una parte, la obligación por parte de la Universidad de proceder a fijar anualmente la relación de materias y actividades que podrán ser objeto de la Libre Elección Curricular, y por otra, la posibilidad de que la Universidad, en uso de las atribuciones que en esa regulación se le confiere, pueda proceder a limitar el número de plazas ofertadas en función de su capacidad docente.

## II. MODOS DE OBTENCIÓN DE CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN EN LA UNIVERSIDAD

### 1. Asignaturas de planes de estudios y actividades regladas

1.1 Se considerarán ofertadas como de libre elección, salvo las excepciones que se establezcan en estas normas y las que anualmente se determinen, todas aquellas asignaturas de planes de estudios de cualquier titulación de la Universidad de La Rioja. Se incluyen las asignaturas del catálogo de optativas de la propia titulación del interesado.

Los centros universitarios, previa consulta con los Departamentos implicados en la docencia, remitirán anualmente al Rectorado con la debida justificación:

a) Asignaturas no permitidas para la libre elección

b) Número de plazas que, en su caso, se ofertan para cada asignatura para la libre elección.

c) Si se estima oportuno, a qué titulaciones se recomienda cursar alguna asignatura en aras de mejorar el currículum académico.

Además podrán obtenerse créditos por:

1.2 Realizar prácticas en empresa en centros debidamente reconocidos, siempre que el plan de estudios de la titulación cursada por el estudiante así lo establezca. La Junta de Gobierno establecerá la correspondencia entre número de horas de prácticas en empresa y crédito, cuando no lo haga el plan de estudios.

1.3 Realizar trabajos académicamente dirigidos cuando el plan de estudios vigente para la titulación seguida por el estudiante contemple esta posibilidad.

2. Cursar y superar las asignaturas, seminarios o actividades específicamente diseñados para la libre elección incluidas en la oferta general que la Universidad realice para cada curso académico.

Su inclusión deberá hacerse siguiendo el siguiente procedimiento:

2.1 Los Departamentos universitarios —bien por peticiones explícitas de los Centros, o bien por propia iniciativa— podrán proponer asignaturas específicas de libre elección, no incluidas en ninguno de los planes de estudio vigentes. La propuesta deberá incluir la siguiente información:

- Programa de contenidos detallado.
- Número de créditos teóricos y prácticos.
- Área de conocimiento encargada de la docencia.

- Profesor responsable.
- Titulaciones a las que preferentemente se dirige.
- Forma de evaluación.

2.2 Dichas propuestas serán remitidas al Vicerrectorado de Planificación y Ordenación Académica con la aprobación del Consejo de Departamento.

2.3 Una vez verificado por el Vicerrectorado de Planificación y Ordenación Académica que la impartición de la nueva asignatura no implica necesidades de contratación de profesorado, éste remitirá a todos los Centros una relación de las propuestas recibidas para su conocimiento. El interés de las mismas podrá hacer que se incluyan en los Planes de Ordenación Docente de los Departamentos.

2.4 En función del contenido de los mencionados informes, el Vicerrectorado de Planificación y Ordenación Académica elevará una propuesta final, que incluirá los estudios a los que se oferte cada asignatura y el número total de plazas, para su aprobación por Junta de Gobierno.

2.5 Se recomienda a las áreas deficitarias que oferten asignaturas específicas para la libre elección, que puedan ser de interés para una parte amplia de los estudiantes.

3. Por el reconocimiento de actividades presentadas y acreditadas por los alumnos.

Se podrán reconocer como créditos de libre elección, por las Comisiones de Convalidación de los centros, otras asignaturas, créditos o actividades no ofertadas como libre elección en la Universidad de La Rioja.

3.1 Idiomas: hasta un máximo de 12 créditos.

Aportando titulaciones de Centros oficialmente reconocidos, o realizando pruebas específicas de nivel (francés e inglés). A fin de unificar criterios, se considerarán por idioma únicamente tres niveles (elemental, medio y elevado), con una amortización no acumulable de 2, 4 y 6 créditos respectivamente y hasta un máximo de 12 créditos, por diferentes idiomas bajo el mismo procedimiento de cómputo de créditos.

3.2 Música: hasta un máximo de 9 créditos.

Por estudios en Centros Oficiales y en función de los niveles.

3.3 Deportes: hasta un máximo de 9 créditos.

Por consideración de deportistas de alto nivel conforme a la legislación vigente.

3.4 Cursos de verano o Jornadas científicas.

Podrán ser reconocidos, tanto los cursos impartidos por la Universidad de La Rioja como los impartidos por otras Universidades; en particular,

serán reconocidos los créditos de libre elección asignados por las "Universidades del Convenio" a las actividades y seminarios ofertados por las mismas. A las actividades organizadas por la Universidad de La Rioja se asignarán un número de créditos, hasta un máximo de 6, en función de la entidad de las mismas, a petición de los promotores y previo informe del Departamento afectado.

Procedimiento de propuesta y aprobación de reconocimiento de créditos de libre elección por los cursos y las jornadas científicas organizadas por la Universidad de La Rioja y Universidades del Convenio:

- Las propuestas, que se dirigirán al Vicerrectorado de Planificación y Ordenación Académica, serán estudiadas y aprobadas, en su caso, por la Comisión de Convalidaciones de la Universidad. Para estudiar estas propuestas, la Comisión se reunirá, al menos, una vez cada dos meses, estudiando las ofertas presentadas en cada período.

- Los cursos y jornadas científicas deberán ser promovidos y coordinados por profesores de la Universidad de La Rioja ó Universidades del Convenio.

- Las propuestas, deberán incluir el informe previo del Departamento correspondiente.

- Una vez aprobado el reconocimiento de créditos por la Comisión de Convalidaciones de la Universidad, serán las Comisiones de Convalidación de los Centros las encargadas del reconocimiento de créditos a los solicitantes.

3.5 Colaboración académica con los Departamentos: hasta un máximo de 9 créditos.

Podrán obtener reconocimiento de créditos por actividades de colaboración en los laboratorios, en actividades propias del Departamento y en particular por participar como alumnos monitores de prácticas. Se excluyen aquellas actividades por las que se perciba remuneración.

La misma actividad no podrá ser reconocida en créditos para los apartados 1.3. y 3.5.

3.6 Por asignaturas superadas en otra titulación con anterioridad o simultáneamente a los estudios que el interesado esté cursando en la actualidad.

3.7 Por asignaturas de un plan de estudios antiguo que no estén incluidas en la tabla de adaptaciones al plan de estudios renovado que curse actualmente el interesado.

3.8 Prácticas en empresas, entidades e instituciones.

Según la Normativa que le sea de aplicación.

3.9 Estudios realizados en el marco de convenios nacionales e internacionales.

3.10 Participación acreditada en órganos de Gobierno de la Universidad de La Rioja: hasta un máximo de 3 créditos. Su aplicación será regulada por la Comisión de Convalidación de la Universidad.

3.11 Participación en Comités de Evaluación de las Unidades de la Universidad de La Rioja. Se concederán 3 créditos a los estudiantes que acrediten su participación en un Comité de Evaluación.

### III. ASPECTOS ACADÉMICOS

#### 1. A efectos de expediente académico

En ningún caso podrán incorporarse a un segundo ciclo las asignaturas que fueron necesarias para obtener la titulación o primer ciclo que dieron acceso a aquél.

Los estudiantes que se matriculen de asignaturas de libre elección aparecerán en las actas de grupo en el que hayan cursado la docencia y se les calificará como al resto de los estudiantes de la titulación a la que corresponden las asignaturas de libre elección.

Los créditos reconocidos no llevarán calificación.

#### 2. Restricciones a la oferta de libre elección

2.1 En ningún caso podrán ser objeto de libre elección aquellas materias o actividades académicas de contenido idéntico o muy similar al de las materias propias de la titulación correspondiente, ni aquellas otras materias que puedan estar sujetas a prerequisites o incompatibilidades (R.D. 1267/1994 de 10 de Junio).

2.2 Los alumnos que estén cursando una titulación de primer ciclo (Diplomatura o Ingeniería Técnica), no podrán cursar como créditos de libre elección asignaturas troncales u obligatorias del segundo ciclo de las titulaciones a las que, directamente o previa superación de complementos de formación, pudieran acceder.

2.3 Los alumnos podrán matricularse en concepto de libre elección en aquellas asignaturas pertenecientes a planes de estudios impartidos en Centros Adscritos que éstos determinen; se podrá limitar el número de plazas ofertadas al efecto.

2.4 Los alumnos que hayan solicitado reconocimiento de créditos por los puntos 3.1 y 3.2 no podrán matricularse en asignaturas de libre elección de contenido similar a las actividades que han merecido dicho reconocimiento.

#### 3. Limitación de plazas en las asignaturas de Libre Elección

En el Catálogo anual de Libre Elección figurará, para cada una de las asignaturas en él relacionadas, el número de plazas o número máximo de

alumnos que pueden cursarla con carácter de libre elección. En la posible ampliación de matrícula del mes de febrero quedan excluidas para la libre elección las asignaturas que tengan limitado el número de alumnos.

En ningún caso la oferta de asignaturas para libre elección justificará por sí sola la dotación adicional de profesorado.

#### 4. Elaboración del Catálogo

4.1 La oferta de asignaturas específicas de libre elección debe efectuarse por parte de los Departamentos universitarios al Vicerrectorado de Planificación y Ordenación Académica que las remitirá a los Centros.

4.2 Los Centros deberán indicar las asignaturas de la mencionada propuesta que consideren más recomendables para sus alumnos.

Asimismo, los Centros podrán solicitar la exclusión del Catálogo de aquellas asignaturas cuya impartición pudiera producirles disfunciones en la organización de su docencia. La solicitud deberá hacerse por escrito y con la suficiente justificación.

4.3 Tras estudiar las indicaciones de los Centros y la capacidad docente de los Departamentos, el Vicerrectorado de Planificación y Ordenación Académica elaborará el Catálogo de Libre Elección definitivo que será aprobado por la Junta de Gobierno.

#### IV. ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Dada la existencia de límite en el número de alumnos que pueden cursar cada una de las asignaturas del Catálogo de Libre Elección, resulta imprescindible establecer un procedimiento de admisión, previo a la matrícula, que concrete las prioridades.

##### 1. Procedimiento de admisión

Para determinar los alumnos que pueden matricularse en cada una de las asignaturas de libre elección que figuren en el Catálogo se procederá del modo siguiente:

1.1 Solicitud de admisión: En el período que se establezca, antes del período vacacional de verano, los alumnos deberán presentar una solicitud en la que figurará el número máximo de créditos de libre elección en los que desean matricularse el próximo año académico, una relación de asignaturas que les interesan, en el orden de su preferencia, y la titulación que están cursando.

##### 1.2 Selección de estudiantes:

Cuando la demanda de una asignatura sea superior a las plazas disponibles, la selección se hará en relación a la calificación que le dio acceso

a la Universidad. Este procedimiento deberá ser revisado cuando se disponga de sistemas de gestión que permitan una selección con criterios objetivos diferentes.

##### 2. Matrícula

Una vez finalizado el proceso de admisión, y antes del inicio del proceso de matrícula, se harán públicas las listas de los alumnos admitidos en cada asignatura. En el momento de la matrícula los alumnos deberán tener en cuenta lo siguiente:

2.1 Podrán cambiar en cada año académico las asignaturas de libre elección, independientemente de que las hayan suspendido o no se hayan presentado.

2.2 La matrícula de las asignaturas de libre elección se realizará en el Centro de la titulación que cursa el estudiante.

#### V. VIGENCIA DE ESTA NORMATIVA

La presente Normativa será de aplicación a partir del curso académico 1997-98 inclusive, quedando derogados los acuerdos de Junta de Gobierno que se opongan a lo establecido en la misma.

Se delega en el Vicerrectorado de Planificación y Ordenación Académica la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de esta Normativa.

***ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 16 de mayo de 2002, por el que se propone a la Comunidad Autónoma de La Rioja el procedimiento para el ingreso en la Universidad de La Rioja para el curso 2002/2003.***

La Junta de Gobierno, en sesión de 16 de mayo de 2002, acordó elevar a la Comunidad Autónoma de La Rioja el procedimiento para el ingreso en la Universidad de La Rioja para el curso 2002/2003.

***ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 16 de mayo de 2002, por el que se aprueban las Normas de Matrícula para titulaciones presenciales para el año académico 2002/2003.***

La Junta de Gobierno, en sesión de 16 de mayo de 2002, aprobó las Normas de Matrícula para titulaciones presenciales para el año académico 2002/2003, en los siguientes términos:

## NORMAS DE MATRÍCULA PARA TITULACIONES PRESENCIALES

AÑO ACADÉMICO 2002/2003

### 1. NORMAS ACADÉMICAS GENERALES.

#### 1. Mínimo de créditos de matrícula.

Los alumnos de nuevo ingreso deberán matricularse de primer curso completo. Si el ingreso se produce directamente a un segundo ciclo, la obligación de matrícula será de un mínimo de 50 créditos.

Matrícula a tiempo parcial.

No obstante lo establecido en el punto anterior, se posibilita la matrícula a tiempo parcial para aquellas titulaciones en las que no exista límite de plazas de nuevo acceso. Asimismo, en caso de quedar vacantes tras el proceso de asignación de plazas en las titulaciones con límite, los estudiantes matriculados podrán modificar su matrícula solicitando la modalidad de matrícula a tiempo parcial, en el plazo que se establezca en la segunda quincena del mes de octubre.

Quienes se acojan a esta modalidad de matrícula estarán obligados a matricular un mínimo de 24 créditos.

#### 2. Derecho de matrícula.

El derecho a examen y evaluación de las asignaturas o créditos matriculados quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio.

El ejercicio del derecho de matrícula no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

#### 3. Asignaturas abandonadas.

Se podrán abandonar las asignaturas cursadas como optativas o de libre elección que el alumno no desee continuar cursando, tras las convocatorias de exámenes oficiales de estas asignaturas; para el cierre de expediente se podrá solicitar abandonar las asignaturas en cualquier momento. Los interesados presentarán la solicitud en las Secretarías de su Centro, a efectos de que dichas asignaturas no aparezcan en su expediente académico.

El abandono de una asignatura implica la renuncia del derecho a volver a matricularse de dicha asignatura en tanto el estudiante permanezca en la misma titulación.

#### 4. Fichero automatizado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se

informa de la existencia de un fichero automatizado de alumnos, cuya finalidad es servir de soporte a los procesos de gestión académico-administrativa de los expedientes de los alumnos de la Universidad de La Rioja y de quienes se encuentren en proceso de incorporación a la misma. Asimismo, se informa de que el responsable del fichero es el Secretario General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado. Avda. de la Paz, 93 Logroño).

### 2. NORMAS ADMINISTRATIVAS GENERALES.

Límites en la matriculación.

#### 1. Créditos máximos de matrícula.

Los alumnos no podrán matricularse de más de 105 créditos por año académico, de los cuales no más de 90 podrán serlo de primera matrícula en asignaturas de cualquier tipo (salvo convalidaciones).

No se permitirá superar el número de créditos de optativas exigido en el plan de estudios cursado por el alumno, salvo en el caso de que para alcanzar dicho número la última asignatura elegida lo supere.

Se podrá superar el número de créditos de libre configuración establecido en el plan de estudios con la única limitación, en su caso, de las plazas ofertadas para cada asignatura y hasta tanto el estudiante solicite la expedición de su título.

#### 2. Matrícula en segundo curso de I.T.I.

En la titulación de Ingeniería Técnica Industrial, especialidades en Mecánica, Electricidad y Electrónica Industrial, para poder matricularse en cualquiera de las asignaturas troncales y obligatorias de los cursos 2º y 3º, el alumno deberá haber superado asignaturas del curso 1º cuya suma de créditos sea igual o mayor que 24.

#### 3. Asignatura Prácticum.

Los estudiantes de la Diplomatura en Maestro no podrán matricularse de la asignatura Prácticum si no tienen superados, al menos, 95 créditos de asignaturas troncales, obligatorias y optativas.

Matrícula provisional de alumnos pendientes de admisión en otra universidad.

Quienes resulten admitidos para iniciar estudios en la UR y justifiquen estar pendientes de admisión en otra universidad, podrán solicitar la modalidad de matrícula provisional, según la cual únicamente abonarán las tasas administrativas fijas.

Si a fecha 31 de octubre el alumno no ha justificado su admisión en otra universidad, su matrícula pasará a ser definitiva, debiendo abonar el resto de los precios de matrícula.

Matrícula condicional de estudiantes con estudios extranjeros no universitarios pendientes de homologación.

Quienes hayan presentado solicitud de homologación de estudios de nivel no universitario podrán solicitar la inscripción en una titulación universitaria presentando el volante correspondiente. Dicho volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la inscripción en los mismos términos que si la homologación hubiese sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado, conforme establece la legislación vigente.

La formalización del volante se realizará bajo la personal responsabilidad del solicitante y no prejuzgará la resolución final del expediente.

Si transcurrido el plazo de vigencia del volante, el alumno no ha presentado la credencial definitiva de homologación, su inscripción, así como los exámenes realizados, quedarán sin efecto.

Anulación total de la matrícula.

#### 1. Por solicitud del estudiante.

Si la solicitud se presenta antes del 1 de diciembre y el estudiante acredita que se ha matriculado en otra Universidad o justifica documentalmente la imposibilidad de cursar los estudios en los que se matriculó, podrá obtener la anulación total de su matrícula a todos los efectos, con la devolución de los siguientes precios: la totalidad de los precios académicos y, en su caso, de las cuantías abonadas por Seguro voluntario, servicios deportivos y certificación PAU.

Si la solicitud se presenta después del 1 de diciembre, la anulación no conllevará devolución de precio alguno. En caso de impago, el estudiante será considerado deudor en el supuesto de solicitar matrícula en próximos años.

#### 2. De oficio.

En caso de impago, total o parcial, se procederá de oficio a la anulación de la matrícula. El estudiante será considerado deudor en el supuesto de solicitar matrícula en próximos años.

Ampliación de matrícula.

La matrícula en la Universidad de La Rioja tiene carácter anual. No se admitirán nuevas matrículas fuera del período ordinario de matrícula fijado al inicio del año académico.

A partir de la publicación de las actas del primer cuatrimestre, a finales del mes de febrero, las Secretarías de los Centros harán público el plazo en el que los estudiantes de las titulaciones presenciales podrán ampliar su matrícula con asignaturas del segundo cuatrimestre exclusivamente.

No se admitirán cambios de asignaturas ya matriculadas. Es importante que el estudiante compruebe la exactitud de los códigos de las asignaturas que incluya en su solicitud de matrícula.

### 3. EXÁMENES Y PERMANENCIA.

Convocatorias.

La matriculación de una asignatura da derecho a dos convocatorias de examen por año académico:

- Asignaturas que se cursen en el primer cuatrimestre del año académico: el alumno podrá elegir dos de tres convocatorias, febrero, junio/julio y septiembre.

- Asignaturas que se cursen en el segundo cuatrimestre del año académico: el alumno dispondrá de las convocatorias de junio y septiembre.

- Proyectos fin de carrera: Tienen convocatorias especiales (solicitar normativa en la Secretaría del Centro).

El número máximo de convocatorias ordinarias de que dispone un alumno para superar una asignatura es de cuatro. Con carácter extraordinario, en la Universidad de La Rioja, los alumnos disponen de dos convocatorias más, en cuyo caso la asignatura afectada deberá ser superada ante Tribunal. La posibilidad de Tribunal en 3ª y 4ª convocatorias se regula en el artículo 17 del Estatuto del Estudiante.

La incomparecencia a examen oficial no agota convocatoria.

Revisión de exámenes

Ver artículos 20 y ss. del Estatuto del Estudiante de la Universidad de La Rioja y Disposición Adicional Única sobre Proyectos Fin de Carrera.

Permanencia.

Para que los alumnos admitidos en las diversas titulaciones puedan proseguirlas en la Universidad de La Rioja, deberán aprobar en el año académico de su primera matrícula un mínimo de dos asignaturas cuatrimestrales o una anual, entre las convocatorias de febrero, junio y septiembre.

### 4. CONVALIDACIONES.

Ver normativa de Convalidaciones y Adaptaciones que se incluyen en la Guía del estudiante.

### 5. PRECIOS DE MATRÍCULA.

#### 1. Tarifas a aplicar.

Ver hoja informativa de precios académicos para el curso 2002/2003, según Orden publicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Causas de exención o reducción de precios.

a) Los alumnos con carné de familia numerosa de primera categoría tendrán una reducción del 50% en las tarifas correspondientes y los de segunda categoría y de honor únicamente deberán abonar los precios de documentación y seguro obligatorio. En estos casos es necesario presentar el carné que lo acredite, debiendo estar actualizado en el período establecido para la formalización de la matrícula.

b) Huérfanos de funcionarios civiles o militares fallecidos en acto de servicio, hasta los 26 años de edad: abonarán las tarifas de secretaría y disfrutarán de matrícula gratuita.

El derecho a gratuidad en este caso sólo se aplicará en primera matrícula, esto es, la primera vez que se matricule una asignatura, créditos o curso.

c) Matrículas de honor:

- La matrícula de honor en COU ó 2º curso de Bachillerato LOGSE dará derecho a matrícula gratuita en primer curso, salvo las tarifas de Secretaría. Será necesario presentar una certificación o el libro de escolaridad para su justificación. No podrán acogerse a este beneficio quienes ya hubieran disfrutado de él en su primer año de acceso a la Universidad.

- Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor obtenidas en la UR y en la titulación en la que se realiza la matrícula, se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

3. Forma de pago.

Los alumnos podrán hacer efectivo el pago de los precios de matrícula en un solo plazo, a principios de curso, o de forma fraccionada. En el segundo caso,

a) El primer pago, del 50% del importe de los precios académicos, más las tasas de Secretaría, en el momento de formalizar la matrícula.

b) El segundo pago, del 50% restante, de los precios académicos, en la primera quincena de enero.

Para el pago efectivo de los precios, el alumno indicará en su impreso de matrícula el número de cuenta bancaria donde domicilia el cobro. En el caso de los estudiantes de las Escuelas Adscritas de Enfermería y Trabajo Social, el pago no se efectuará por domiciliación bancaria, sino que deberán realizar el ingreso en la cuenta bancaria que se indique en el recibo de matrícula.

La falta del pago del importe total del precio, en el caso de opción por el pago único, motivará la denegación de la matrícula. El impago parcial

de la misma, si se ha optado por pago fraccionado, dará origen a la anulación de la matrícula, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores. En caso de devolución del recibo domiciliado con posterioridad a su cobro, se procederá a la anulación automática de la matrícula. El alumno será considerado deudor en el supuesto de solicitar matrícula en próximos años.

6. PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

Los estudiantes que participen en un programa de movilidad estudiantil, podrán convalidar por bloques ( o cuatrimestres), las materias cursadas conforme a la normativa aprobada por la Junta de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de fecha 08/02/2001.

Si además de la carga de créditos imprescindible para la convalidación de las asignaturas Troncales, Obligatorias y Optativas, el estudiante cursase otros créditos adicionales, estos últimos se podrían incorporar a su expediente como créditos de libre elección. En tal caso, el estudiante deberá matricular en la UR estos créditos y abonar los precios correspondientes.

Las asignaturas matriculadas en la UR serán calificadas en la convocatoria en la que se reciban las calificaciones de la universidad extranjera, salvo que dichas calificaciones sean recibidas con anterioridad a la generación de las Actas de esas asignaturas en la UR.

7. BECAS.

Para acogerse a la exención de precios públicos como solicitante de beca, serán requisitos imprescindibles:

1. Si inician estudios universitarios:

- Presentar acreditación de cumplir los requisitos económicos emitida por el MECD o resguardo de haber presentado la solicitud de beca en el Negociado de Becas de la UR.

- Matricularse de todo el primer curso.

2. Si continúan estudios universitarios:

- Antes de matricularse, deberá presentar la solicitud de beca en el Negociado de Becas (Edificio de Rectorado, Servicio de Gestión de la Investigación y Becas).

- Matricularse del mínimo de créditos exigidos para cada titulación (ver cuadro), salvo aquellos casos en que el solicitante no tenga más asignaturas por matricular para la finalización de sus estudios.

Número mínimo de créditos en los que hay que matricularse para obtener beca

TITULACIÓN	CRÉDITOS MÍNIMOS
CIENCIAS DEL TRABAJO	54,00
DERECHO	67,50
EMPRESARILAES	57,50
ENFERMERÍA ( Plan nuevo)	70,50
ENOLOGÍA	58,50
FILOLOGÍA HISPÁNICA	67,50
FILOLOGÍA INGLESA	67,50
H. Y CC. DE LA MÚSICA	57,00
HUMANIDADES	67,50
I.T.A. Agrarias	67,50
I.T.A. Horto. y Jardinería	67,50
I.T.I. Electrónica	70,50
I.T.I. Electricidad	70,50
I.T.I. Mecánica	70,50
Ingeniería Industrial	67,50
L.A.D.E.	67,50
L.A.D.E. ( Desde Empresariales)	59,50
Maestro EDUCACIÓN FÍSICA	58,00
Maestro EDUCACIÓN INFANTIL	57,50
Maestro EDUCACIÓN MUSICAL	58,00
Maestro LENGUA EXTRANJERA	58,00
MATEMÁTICAS	67,00
QUÍMICA	67,50
RELACIONES LABORALES	58,00
TRABAJO SOCIAL	58,00
TURISMO	55,50

#### 8. ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTE UNIVERSITARIO.

La suscripción a los servicios deportivos te permite:

1. Utilización libre de las instalaciones del Polideportivo Universitario (pistas polideportivas, frontón, sala polivalente y sauna) en todo el horario. Utilización de la Sala Fitness hasta las 18 horas de lunes a viernes (sábados, todo el día) (1).

2. Descuentos en tasas de reserva de espacios deportivos, según las condiciones establecidas en la normativa de precios correspondiente.

3. Actividades deportivas: Acceso a la inscripción en las actividades dirigidas por profesorado

especialista. Recreación: programas de "puesta a punto", "bailar", "relajarse" y "aprender".

4. Aire libre: Descuentos en cuotas.

5. Torneos Sociales: Inscripción individual gratuita.

6. Competición universitaria: Inscripción individual gratuita.

Puedes participar en cualquier modalidad de competición deportiva (veinticuatro modalidades deportivas convocadas, en deportes individuales y de equipo):

- Campeonato Universidad de La Rioja

- Campeonatos de España Universitarios

(1) La UR reserva una franja horaria de acceso libre a las instalaciones deportivas para aquellos estudiantes matriculados que no realicen la suscripción a los Servicios Deportivos. De 8 a 18 h. de lunes a viernes, y sábados de 9 a 14 h., a excepción de la sala Fitness.

\*El importe de esta suscripción siempre realizada junto con la matrícula académica es de 26 euros, y su validez, desde el 1 de octubre de 2002 al 30 de septiembre de 2003. El cobro se hace efectivo al comienzo del curso, por medio de domiciliación bancaria, junto con el importe de los precios de la matrícula académica.

\*Para solicitar la suscripción a los Servicios Deportivos separadamente de la matrícula académica, consultar las condiciones particulares en la Oferta Deportiva que se incluye en el sobre de matrícula.

#### 9. SEGURO ESCOLAR OBLIGATORIO.

El seguro escolar se aplica a todos los estudiantes españoles menores de 28 años matriculados en estudios universitarios. El seguro incluye también a los alumnos menores de 28 años, procedentes de aquellos países con los que existe convenio de reciprocidad. El seguro escolar protege a sus beneficiarios mediante diversas prestaciones sanitarias e indemnizaciones.

El importe del seguro escolar es de 1.12 euros y está regulado en el Real Decreto 1633/1985, de 28 de agosto (BOE de 14 de septiembre).

**ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 16 de mayo de 2002, por el que se aprueban las Normas de Matrícula para titulaciones en red para el año académico 2002/2003.**

La Junta de Gobierno, en sesión de 16 de mayo de 2002, aprobó las Normas de Matrícula para titulaciones en red para el año académico 2002/2003, en los siguientes términos:

## NORMAS DE MATRÍCULA PARA TITULACIONES EN RED

AÑO ACADÉMICO 2002/2003

### 1. NORMAS ACADÉMICAS GENERALES.

#### 1. Mínimo de créditos de matrícula.

Los alumnos de nuevo ingreso deberán matricularse de un mínimo de 50 créditos.

Matrícula a tiempo parcial.

No obstante lo establecido en el punto anterior, se posibilita la matrícula a tiempo parcial. Quienes se acojan a esta modalidad de matrícula estarán obligados a matricular un mínimo de 24 créditos.

#### 2. Derecho de matrícula.

El derecho a examen y evaluación de las asignaturas o créditos matriculados quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio.

El ejercicio del derecho de matrícula no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

#### 3. Asignaturas abandonadas.

Se podrán abandonar las asignaturas cursadas como optativas o de libre elección que el alumno no desee continuar cursando, tras las convocatorias de exámenes oficiales de estas asignaturas; para el cierre de expediente se podrá solicitar abandonar las asignaturas en cualquier momento. Los interesados presentarán la solicitud en las Secretarías de su Centro, a efectos de que dichas asignaturas no aparezcan en su expediente académico.

El abandono de una asignatura implica la renuncia del derecho a volver a matricularse de dicha asignatura en tanto el estudiante permanezca en la misma titulación.

#### 4. Fichero automatizado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de la existencia de un fichero automatizado de alumnos, cuya finalidad es servir de soporte a los procesos de gestión académico-administrativa de los expedientes de los alumnos de la Universidad de La Rioja y de quienes se encuentren en proceso de incorporación a la misma. Asimismo, se informa de que el responsable del fichero es el Secretario General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado. Avda. de la Paz, 93 Logroño).

### 2. NORMAS ADMINISTRATIVAS GENERALES.

La matrícula en la Universidad de La Rioja tiene carácter anual. No se admitirán nuevas matrículas, ni se permitirá modificación ni ampliación de matrícula fuera del período ordinario del inicio del año académico.

Límites en la matriculación.

#### 1. Créditos máximos de matrícula.

Los alumnos no podrán matricularse de más de 105 créditos por año académico, de los cuales no más de 90 podrán serlo de primera matrícula en asignaturas de cualquier tipo (salvo convalidaciones).

El número de créditos de optativas y de libre configuración establecido en el plan de estudios cursado por el alumno podrá superarse con la única limitación, en su caso, de las plazas ofertadas para cada asignatura, y hasta tanto el estudiante solicite la expedición de su título.

Anulación total de la matrícula.

#### 1. Por solicitud del estudiante.

Si la solicitud se presenta antes del 1 de diciembre y el estudiante acredita que se ha matriculado en otra Universidad o justifica documentalmente la imposibilidad de cursar los estudios en los que se matriculó, podrá obtener la anulación total de su matrícula a todos los efectos, con la devolución de los siguientes precios: la totalidad de los precios académicos y, en su caso, de las cuantías abonadas por Seguro voluntario y servicios deportivos.

Si la solicitud se presenta después del 1 de diciembre, la anulación no conllevará devolución de precio alguno. En caso de impago, el estudiante será considerado deudor en el supuesto de solicitar matrícula en próximos años.

#### 2. De oficio.

En caso de impago, total o parcial, se procederá de oficio a la anulación de la matrícula. El estudiante será considerado deudor en el supuesto de solicitar matrícula en próximos años.

### 3. EXÁMENES Y PERMANENCIA.

Exámenes.

Existirán dos llamamientos para el examen de las asignaturas troncales, obligatorias y optativas en cada convocatoria.

Convocatorias.

La matriculación de una asignatura da derecho a dos convocatorias de examen por año académico:

- Asignaturas que se cursen en el primer cuatrimestre del año académico: el alumno dispondrá de las convocatorias de febrero y septiembre.

- Asignaturas que se cursen en el segundo cuatrimestre del año académico: el alumno dispondrá de las convocatorias de junio y septiembre.

El número máximo de convocatorias ordinarias de que dispone un alumno para superar una asignatura es de cuatro. Con carácter extraordinario, en la Universidad de La Rioja, los alumnos disponen de dos convocatorias más, en cuyo caso la asignatura afectada deberá ser superada ante Tribunal. La posibilidad de Tribunal en 3ª y 4ª convocatorias se regula en el artículo 17 del Estatuto del Estudiante.

La incomparecencia a examen oficial no agota convocatoria.

#### Revisión de exámenes

Ver artículos 20 y ss. del Estatuto del Estudiante de la Universidad de La Rioja y Disposición Adicional Única sobre Proyectos Fin de Carrera.

#### Permanencia.

Para que los alumnos admitidos en las diversas titulaciones puedan proseguirlas en la Universidad de La Rioja, deberán aprobar en el año académico de su primera matrícula un mínimo de dos asignaturas cuatrimestrales entre las convocatorias de febrero, junio y septiembre.

#### 4. CONVALIDACIONES.

Ver normativa de Convalidaciones y Adaptaciones que se incluyen en la Guía del estudiante.

#### 5. PRECIOS DE MATRÍCULA.

##### 1. Tarifas a aplicar.

Ver hoja informativa de precios académicos para el curso 2002/2003, según Orden publicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

##### 2. Causas de exención o reducción de precios.

a) Los alumnos con carné de familia numerosa de primera categoría tendrán una reducción del 50% en las tarifas correspondientes y los de segunda categoría y de honor únicamente deberán abonar los precios de documentación y seguro obligatorio. En estos casos es necesario presentar el carné que lo acredite, debiendo estar actualizado en el período establecido para la formalización de la matrícula.

b) Huérfanos de funcionarios civiles o militares fallecidos en acto de servicio, hasta los 26 años de edad: abonarán las tarifas de secretaría y disfrutarán de matrícula gratuita.

El derecho a gratuidad en este caso sólo se aplicará en primera matrícula, esto es, la primera vez que se matricule una asignatura, créditos o curso.

##### c) Matrículas de honor:

Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor obtenidas en la UR y en la titulación en la que se realiza la matrícula, se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

#### 3. Forma de pago.

Los alumnos podrán hacer efectivo el pago de los precios de matrícula en un solo plazo, a principios de curso, o de forma fraccionada. En el segundo caso,

a) El primer pago, del 50% del importe de los precios académicos, más las tasas de Secretaría, en el momento de formalizar la matrícula.

b) El segundo pago, del 50% restante, de los precios académicos, en la primera quincena de enero.

Para el pago efectivo de los precios, el alumno indicará en su impreso de matrícula el número de cuenta bancaria donde domicilia el cobro.

La falta del pago del importe total del precio, en el caso de opción por el pago único, motivará la denegación de la matrícula. El impago parcial de la misma, si se ha optado por pago fraccionado, dará origen a la anulación de la matrícula, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores. En caso de devolución del recibo domiciliado con posterioridad a su cobro, se procederá a la anulación automática de la matrícula. El alumno será considerado deudor en el supuesto de solicitar matrícula en próximos años.

#### 6. BECAS.

Para acogerse a la exención de precios públicos como solicitante de beca, serán requisitos imprescindibles:

- Presentar la solicitud de beca junto con la de matrícula.

- Matricularse del mínimo de créditos exigidos para cada titulación, salvo aquellos casos en que el solicitante no tenga más asignaturas por matricular para la finalización de sus estudios.

Número mínimo de créditos en los que hay que matricularse para obtener beca

TITULACIÓN	CRÉDITOS MÍNIMOS
CIENCIAS DEL TRABAJO	54,00
H. Y CC. DE LA MÚSICA	57,00

## 7. ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTE UNIVERSITARIO.

La suscripción a los servicios deportivos te permite:

1. Utilización libre de las instalaciones del Polideportivo Universitario (pistas polideportivas, frontón, sala polivalente y sauna) en todo el horario. Utilización de la Sala Fitness hasta las 18 horas de lunes a viernes (sábados, todo el día) (1).

2. Descuentos en tasas de reserva de espacios deportivos, según las condiciones establecidas en la normativa de precios correspondiente.

3. Actividades deportivas: Acceso a la inscripción en las actividades dirigidas por profesorado especialista. Recreación: programas de "puesta a punto", "bailar", "relajarse" y "aprender".

4. Aire libre: Descuentos en cuotas.

5. Torneos Sociales: Inscripción individual gratuita.

6. Competición universitaria: Inscripción individual gratuita.

Puedes participar en cualquier modalidad de competición deportiva (veinticuatro modalidades deportivas convocadas, en deportes individuales y de equipo):

- Campeonato Universidad de La Rioja
- Campeonatos de España Universitarios

(1) La UR reserva una franja horaria de acceso libre a las instalaciones deportivas para aquellos estudiantes matriculados que no realicen la suscripción a los Servicios Deportivos. De 8 a 18 h. de lunes a viernes, y sábados de 9 a 14 h., a excepción de la sala Fitness.

\*El importe de esta suscripción siempre realizada junto con la matrícula académica es de 26 euros, y su validez, desde el 1 de octubre de 2002 al 30 de septiembre de 2003. El cobro se hace efectivo al comienzo del curso, por medio de domiciliación bancaria, junto con el importe de los precios de la matrícula académica.

\*Para solicitar la suscripción a los Servicios Deportivos separadamente de la matrícula académica, consultar las condiciones particulares en la Oferta Deportiva que se incluye en el sobre de matrícula.

## 8. SEGURO ESCOLAR OBLIGATORIO.

El seguro escolar se aplica a todos los estudiantes españoles menores de 28 años matriculados en estudios universitarios. El seguro incluye también a los alumnos menores de 28 años, procedentes de aquellos países con los que existe

convenio de reciprocidad. El seguro escolar protege a sus beneficiarios mediante diversas prestaciones sanitarias e indemnizaciones.

El importe del seguro escolar es de 1.12 euros y está regulado en el Real Decreto 1633/1985, de 28 de agosto (BOE de 14 de septiembre).

**ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 16 de mayo de 2002, por el que se aprueban las Tasas de Matrícula de los alumnos visitantes de la Universidad de La Rioja.**

La Junta de Gobierno, en sesión de 16 de mayo de 2002, aprobó las siguientes Tasas de Matrícula de los alumnos visitantes de la Universidad de La Rioja:

- Primera asignatura: 65 euros.
- Segunda asignatura: 45 euros.

**ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 16 de mayo de 2002, por el que se aprueban las Normas mínimas que posibiliten la constitución del Claustro Constituyente de la Universidad de La Rioja.**

La Junta de Gobierno, en sesión de 16 de mayo de 2002, aprobó las Normas mínimas que posibiliten la constitución del Claustro Constituyente de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

**NORMAS MÍNIMAS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2º DE LA LEY ORGÁNICA 6/2001, DE UNIVERSIDADES**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su Disposición Transitoria Segunda, que cada Universidad, en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, deberá proceder a la constitución del Claustro Universitario conforme a lo dispuesto en el citado texto legal.

El mencionado Claustro Universitario tendrá como principal misión la elaboración, en el plazo máximo de nueve meses, a partir de su constitución, de unos nuevos Estatutos de la correspondiente Universidad, adaptados al contenido del nuevo marco legal de referencia.

Una vez culminado el proceso electoral relativo al Claustro Universitario, ha de procederse a la constitución del mismo. Ahora bien, la constitución provisional del Claustro, así como la aprobación de un Reglamento de Régimen Interno por dicho ór-

gano, exige la aprobación de unas normas mínimas de funcionamiento del órgano en esa sesión constitutiva provisional.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 4, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, esta Junta de Gobierno acuerda las siguientes normas mínimas que regirán el desarrollo de la sesión constitutiva provisional del Claustro Universitario.

#### I.- MESA PROVISIONAL DE CLAUSTRO CONSTITUYENTE

1. La sesión constitutiva estará presidida por el Rector y contará con una Mesa Provisional que tendrá las siguientes funciones:

a) Moderar los debates.

b) Asistir al Presidente en la elaboración del orden del día.

c) Adoptar acuerdos sobre cuantas cuestiones sean necesarias para el normal desarrollo de las sesiones.

2. La Mesa Provisional estará compuesta por:

A) Miembros natos: el Rector y el Secretario General.

B) Vocales titulares y suplentes designados por sorteo público ante la Junta de Gobierno entre los claustrales electos de los distintos sectores de la Comunidad Universitaria:

a) 1 vocal en representación del Sector I, Profesores Funcionarios Doctores de los Cuerpos Docentes Universitarios.

b) 1 vocal en representación del Sector II, resto del Personal Docente e Investigador.

c) 1 vocal en representación del Sector III, Estudiantes.

d) 1 vocal en representación del Sector IV, Personal de Administración y Servicios.

3. Son funciones del Presidente de la Mesa:

a) Ostentar la representación del Claustro y convocar a éste y a la Mesa.

b) Establecer y mantener el orden de los debates y dirigir las sesiones con imparcialidad.

c) Cumplir y hacer cumplir estas normas mínimas, interpretándolas en los casos de duda y supliéndolas en los de omisión.

d) Calificar y tramitar todos los escritos dirigidos al Claustro dando cuenta posteriormente a la Mesa Provisional.

#### II. QUORUM

1. El Claustro Universitario quedará constituido si en primera convocatoria está presente la mayoría de sus miembros. En caso de que esto no ocurra, tras el plazo de un cuarto de hora se celebrará una segunda convocatoria en la que sólo será necesaria la presencia de un tercio de sus miembros para su constitución.

De no conseguirse el quorum señalado en la segunda convocatoria deberá procederse a una nueva convocatoria de Claustro para un día posterior.

2. Para adoptar acuerdos válidamente, el Claustro deberá estar reunido según lo establecido en estas normas y con la asistencia de al menos un tercio de sus miembros.

Si llegado el momento de la votación, o celebrada ésta, no existiese el quorum exigido, se pospondrá la votación para fecha o momento posterior a decisión de la Mesa Provisional.

#### III. DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Ningún claustral podrá hablar sin haber obtenido del Presidente la palabra tras habérsela pedido. Éste, auxiliado por la Mesa, establecerá el turno de oradores, que hará público llamando a cada uno cuando le corresponda hacer uso de la palabra.

2. Si un claustral llamado por el Presidente no se encontrara presente, se entiende que renuncia al uso de la palabra.

3. Nadie podrá ser interrumpido cuando hable si no es por el Presidente para llamarle a la cuestión, al orden, advertirle que ha pasado el tiempo o retirarle la palabra.

4. Los miembros de la Mesa podrán intervenir en cualquier momento del debate, sin atenerse al orden preestablecido, pidiendo la palabra al Presidente.

5. Como regla general, las intervenciones no durarán más de cinco minutos.

6. Cuando a juicio de la Presidencia, se hicieran alusiones personales que impliquen juicio de valor o inexactitudes, podrá conceder a la persona aludida un turno de palabra, distinto del general, para que en el plazo de tres minutos conteste a las alusiones.

7. En cualquier estado de un debate cualquier miembro del Claustro podrá plantear una cuestión de orden. La Mesa decidirá si procede o no aceptar la cuestión de orden que se plantee.

8. Son cuestiones de orden las encaminadas a:

a) Suspender provisionalmente la sesión

b) Aplazar el debate sobre el tema que se discute.

c) Mantener o cerrar el debate sobre el tema que se discute.

d) Pedir la observancia de estas normas, citando los artículos cuya aplicación se reclama.

e) Proponer simplificaciones de procedimiento, siempre que no conlleven vulneración de las presentes normas.

9. Cualquier claustral podrá pedir, antes de una votación, la lectura de los documentos que se sometan a votación. La Mesa podrá denegar la lectura de los que considere innecesarios.

10. En todo debate, quien fuera contradicho en sus argumentos tendrá derecho a replicar por una sola vez y por un tiempo máximo de tres minutos.

11 El orden de intervención será el de petición de palabra. En el caso de que varias personas la pidan a la vez, su intervención se ajustará al orden alfabético.

12. El cierre de la discusión podrá decidirlo el Presidente, de acuerdo con la Mesa, previa convocatoria de turno cerrado.

#### IV. RÉGIMEN DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS Y VOTACIONES

1. Las votaciones no podrán interrumpirse y durante ellas no se concederá el uso de la palabra. Durante las votaciones ordinarias no se podrá entrar o salir del recinto donde se realicen, así como tampoco en los supuestos extraordinarios que la Mesa estime oportunos.

2. Los acuerdos para ser válidos deberán ser aprobados por mayoría simple.

3. El voto de los claustrales es personal e indelegable.

4. Las votaciones podrán ser:

- Por asentimiento a propuesta del Presidente.

- Ordinaria

- Pública por llamamiento.

- Secreta.

5. Se entienden aprobadas por asentimiento las propuestas que haga la Presidencia cuando no susciten reparo u oposición.

6. La votación ordinaria se realizará a mano alzada, con o sin distintivo; en primer lugar lo harán los que aprueben la cuestión, en segundo lugar los que la desaprueren, y en tercero aquellos que se abstengan. Los miembros de la Mesa efectuarán el recuento y seguidamente el Presidente hará público el resultado.

7. La votación pública por llamamiento se realizará nombrando el Secretario a los claustrales y respondiendo aquéllos sí, no o abstención. El llamamiento se realizará por orden alfabético, comenzando con el claustral cuyo nombre se haya sacado a suerte. Los miembros de la Mesa votarán al final.

8. La votación será secreta cuando lo solicite un quince por cien de los miembros del Claustro, cuando lo estime la Mesa o cuando verse sobre personas.

9. Cuando existan varias enmiendas o propuestas se someterán todas ellas, sucesiva e individualmente, a votación.

10. Cuando se trate de aprobar un texto articulado se votará artículo por artículo.

Durante la discusión de un artículo, el Presidente podrá admitir a trámite enmiendas que se presenten en ese momento tendentes a alcanzar un acuerdo entre las enmiendas presentadas y el texto objeto de debate.

También se admitirán a trámite enmiendas que, cumplidos los mismos requisitos, tengan por finalidad subsanar errores o correcciones terminológicas o gramaticales.

Cualquier miembro del Claustro puede presentar enmiendas transaccionales.

11. Cuando se produzca un empate en una votación, se repetirá ésta y si de nuevo se vuelve a producir el empate se entenderá rechazada la cuestión planteada.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no regulado expresamente por estas normas, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DISPOSICIÓN FINAL

1. Las presentes normas quedarán derogadas automáticamente por la aprobación en el Claustro de su Reglamento de Régimen Interno.

2. Una vez aprobado el Reglamento de Régimen Interno del Claustro, éste procederá, en su caso, a la elección de los miembros de la Mesa de Claustro conforme a las prescripciones contenidas en dicho Reglamento de Régimen Interno.

3. Una vez elegida la Mesa de Claustro, cesará en sus funciones la Mesa Provisional definida en las presentes normas.

**ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 16 de mayo de 2002, por el que se elige, mediante sorteo público, a los miembros que compondrán la Mesa Provisional del Claustro Constituyente de la Universidad de La Rioja.**

La Junta de Gobierno, en sesión de 16 de mayo de 2002, eligió, mediante sorteo público, a los miembros que compondrán la Mesa Provisional del Claustro Constituyente de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

**MESA PROVISIONAL DEL CLAUSTRO CONSTITUYENTE**

**SECTOR I**

Titular D<sup>a</sup>. Encarnación Nuñez Olivera  
Suplente D. Claudio García Turza

**SECTOR II**

Titular: D. Manuel García García  
Suplente: D. Enrique Balmaseda Maestu

**SECTOR III**

Titular: D. Iván Jalón Antoñanzas  
Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eva Velasco Martínez

**SECTOR IV**

Titular: D. Luis Moral Montes  
Suplente: D. Jorge Martínez Bravo

**ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 16 de mayo de 2002, por el que se inadmite a trámite el recurso presentado por D<sup>a</sup> Carmen Ruidíaz García con fecha 17 de abril de 2002.**

La Junta de Gobierno, en sesión de 16 de mayo de 2002, acordó inadmitir a trámite el recurso presentado por D<sup>a</sup> Carmen Ruidíaz García con fecha 17 de abril de 2002.

**ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 16 de mayo de 2002, por el que se eleva al Consejo Social la autorización para que la Universidad de La Rioja avale, a 10 años con 2 de carencia, la deuda que la Fundación General de la Universidad de La Rioja tiene con entidades financieras más la cantidad mínima imprescindible para mantener su funcionamiento.**

La Junta de Gobierno, en sesión de 16 de mayo de 2002, acordó elevar al Consejo Social la autorización para que la Universidad de La Rioja

avale, a 10 años con 2 de carencia, la deuda que la Fundación General de la Universidad de La Rioja tiene con entidades financieras más la cantidad mínima imprescindible para mantener su funcionamiento hasta que tenga ingresos provenientes de Master, cursos, etc.

**RECTOR**

**RESOLUCIÓN 651/2002, de 3 de mayo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se acuerda la asunción de las funciones y competencias encomendadas a la Vicerrectora de Investigación.**

Con motivo de la ausencia temporal de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Pinillos Martínez, Vicerrectora de Investigación de la Universidad de La Rioja, y en virtud de las atribuciones legales conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, y el 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, este Rectorado ha resuelto que sean asumidas las funciones y competencias encomendadas a la Vicerrectora de Investigación por el Vicerrector de Profesorado, durante el período comprendido entre el 6 de mayo de 2002 y el 31 de mayo de 2002.

Logroño, a 3 de mayo de 2002. LA RECTORA, M<sup>a</sup> Carmen Ortiz Lallana.

**RESOLUCIÓN n<sup>o</sup> 653/2002 de 6 de mayo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se declara desierta una beca en formación con cargo a los contratos de investigación relacionados con la mejora de la calidad del vino y de referencia OTEM010418 y OTEM001024C.**

Por resolución número 499/2002 de 14 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo a los contratos de investigación relacionados con la mejora de la calidad del vino y de referencia OTEM010418 y OTEM001024C.

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Valoración.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Valoración, este Rectorado ha resuelto:

Declarar desierta la convocatoria por no existir candidatos que cumplan los requisitos establecidos en el punto 3.1 de la misma.

Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 6 de mayo de 2002. LA RECTORA,  
M<sup>a</sup> Carmen Ortiz Lallana.

**RESOLUCIÓN n<sup>o</sup> 656/2002 de 7 de mayo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación del I PLAN RIOJANO DE I+D "Asilo, extranjería y minorías: nuevas tendencias jurídicas". Convocatoria 2002.**

#### 1 Objeto

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del proyecto de investigación "Asilo, extranjería y minorías: nuevas tendencias jurídicas" enmarcado en el I Plan Riojano de I+D, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de una beca en formación con cargo a dicho proyecto.

La financiación de estas becas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307020302 543A 64000. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

#### 2 Condiciones de la beca

2. 1. El becario se integrará en el seno de la línea de investigación del proyecto "Asilo, extranjería y minorías: nuevas tendencias jurídicas".

2. 2 El becario participará en el proyecto con dedicación parcial.

2. 3 El período de disfrute de la beca finalizará el 31 de diciembre de 2002.

2. 4 La asignación total de la beca será de 3.305,57 euros brutos .

2. 5 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM

LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

2. 6 El pago se efectuará por mensualidades completas, contándose la primera a partir de la incorporación del becario al Organismo.

2. 7 El Vicerrectorado de Investigación podrá conceder previo informe del investigador principal y a petición razonada del interesado la interrupción del disfrute de la beca.

2. 8 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

#### 3 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas becas quienes cumplan los siguientes requisitos:

3. 1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea.

3. 2 Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, con posterioridad al curso 1998/1999.

#### 4 Formalización de solicitudes

4. 1 Los impresos de solicitud de las becas estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26004 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja ([www.unirioja.es](http://www.unirioja.es)).

4. 2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad. El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4. 3 La solicitud de beca, conforme al impreso normalizado, irá acompañada de los documentos siguientes:

a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del D.N.I., o pasaporte del solicitante.

4. 4 El solicitante deberá estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de solicitudes.

#### 5 Evaluación y Resolución

5. 1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión formada por Dr. José Martín y Pérez de Nanclares, investigador principal del pro-

yecto, Dra. María de la O Urrea Corres, profesora del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja y D. Francisco del Pozo Ruiz, profesor del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5. 2 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

- Haber cursado asignaturas Optativas o de Libre Elección relacionadas con el derecho internacional público, el derecho comunitario europeo, los derechos humanos, el derecho de extranjería o el derecho de las minorías.

- Haber disfrutado con anterioridad de cualquier otra beca o período de prácticas cuyas actividades tuvieran relación con cuestiones comunitarias o europeas.

- Haber participado en jornadas de estudio, conferencias o seminarios relacionados con cuestiones comunitarias o europeas.

- Tener experiencia laboral o profesional en cuestiones comunitarias o europeas.

- Conocimientos de informática a nivel de usuario.

- Conocimientos básicos de lenguas extranjeras.

5. 3 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas la valoración de los méritos del artículo 5.2.

5. 4 El nombramiento del becario corresponderá a la Rectora, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose, en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al Proyecto de Investigación.

5. 5 Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## 6 Obligaciones de los beneficiarios

6. 1 La posesión de la beca adjudicada al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual estatutaria del adjudicatario, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la LOU (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986 de 14 de abril). Estas situaciones deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Investigación.

6. 2 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha indicada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6. 3 El investigador principal del proyecto, deberá señalar el horario en que haya de realizar su actividad el becario.

6. 4 El becario realizará sus actividades en el equipo de investigación. Cualquier cambio que afecte al becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación previo informe del investigador principal.

6. 5 El becario desarrollará su labor con dedicación parcial en el proyecto de investigación de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal.

6. 6 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado con el visto bueno del investigador principal del proyecto. Además se remitirá el curriculum vitae actualizado del becario.

6. 7 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6. 8 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

## Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 7 de mayo de 2002. LA RECTORA,  
M<sup>a</sup> Carmen Ortiz Lallana.

**RESOLUCIÓN n<sup>o</sup> 657/2002 de 7 de mayo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación del I PLAN RIOJANO DE I+D "Estudio de modelos metafóricos y metonímicos y su conexión con los modelos cognitivos proposicionales: extensión y exploración teórica de una base de datos relacional". Convocatoria 2002.**

#### 1 Objeto

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del proyecto de investigación "Estudio de modelos metafóricos y metonímicos y su conexión con los modelos cognitivos proposicionales: extensión y exploración teórica de una base de datos relacional" enmarcado en el I Plan Riojano de I+D, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de una beca en formación con cargo a dicho proyecto.

La financiación de estas becas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307020701 543A 64000. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

#### 2 Condiciones de la beca

2. 1. El becario se integrará en el seno de la línea de investigación del proyecto "Estudio de modelos metafóricos y metonímicos y su conexión con los modelos cognitivos proposicionales: extensión y exploración teórica de una base de datos relacional".

2. 2 El becario participará en el proyecto con dedicación completa.

2. 3 El período de disfrute de la beca será de seis meses.

2. 4 La asignación total de la beca será de 3.005.06 euros brutos.

2. 5 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM

LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

2. 6 El pago se efectuará por mensualidades completas, contándose la primera a partir de la incorporación del becario al Organismo.

2. 7 El Vicerrectorado de Investigación podrá conceder previo informe del investigador principal y a petición razonada del interesado la interrupción del disfrute de la beca.

2. 8 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

#### 3 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas becas quienes cumplan los siguientes requisitos:

3. 1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea.

3. 2 Estar en posesión del título de Licenciado en Filología Inglesa.

#### 4 Formalización de solicitudes

4. 1 Los impresos de solicitud de las becas estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26004 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja ([www.unirioja.es](http://www.unirioja.es)).

4. 2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad. El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4. 3 La solicitud de beca, conforme al impreso normalizado, irá acompañada de los documentos siguientes:

a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del D.N.I., o pasaporte del solicitante.

4. 4 El solicitante deberá estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de solicitudes.

#### 5 Evaluación y Resolución

5. 1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión formada por D. Francisco José Ruiz de Mendoza Ibáñez, investigador principal del

proyecto, D. Javier Martín Arista, profesor del Departamento de Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja y D<sup>a</sup> Lorena Pérez Hernández, profesora del Departamento de Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5. 2 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

- Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (DEA).

- Tener publicaciones nacionales e internacionales en teoría de la metáfora y/o de la metonimia desde el punto de vista de la lingüística cognitiva.

- Participación en Congresos.

- Estancias en el extranjero.

5. 3 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas la valoración de los méritos del artículo 5.2.

5. 4 El nombramiento del becario corresponderá a la Rectora, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose, en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al Proyecto de Investigación.

5. 5 Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## 6 Obligaciones de los beneficiarios

6. 1 La posesión de la beca adjudicada al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual estatutaria del adjudicatario, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo

83 de la LOU (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986 de 14 de abril). Estas situaciones deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Investigación.

6. 2 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha indicada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6. 3 El investigador principal del proyecto, deberá señalar el horario en que haya de realizar su actividad el becario.

6. 4 El becario realizará sus actividades en el equipo de investigación. Cualquier cambio que afecte al becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación previo informe del investigador principal.

6. 5 El becario desarrollará su labor con dedicación completa en el proyecto de investigación de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal.

6. 6 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado con el visto bueno del investigador principal del proyecto. Además se remitirá el curriculum vitae actualizado del becario.

6. 7 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6. 8 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

## Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de

acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 7 de mayo de 2002. LA RECTORA, M<sup>a</sup> Carmen Ortiz Lallana.

**RESOLUCIÓN n° 663/2002, de 9 de mayo, de la Rectora de la Universidad de la Rioja por la que se acuerda la asunción de las funciones y competencias encomendadas al Vicerrector de Proyección Externa.**

Con motivo de la ausencia temporal de D. Vicente S. Marco Mancebón, Vicerrector de Proyección Externa de la Universidad de La Rioja, y en virtud de las atribuciones legales conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, y el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, este Rectorado ha resuelto que sean asumidas las funciones y competencias encomendadas al Vicerrector de Proyección Externa por el Vicerrector de Estudiantes, durante el período comprendido entre el 9 y el 31 de mayo de 2002.

Logroño, a 9 de mayo de 2002. LA RECTORA, M<sup>a</sup> Carmen Ortiz Lallana.

**RESOLUCIÓN 669/2002, de 14 de mayo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se regula el procedimiento de concesión y las bases de las becas para la formación en prácticas de alumnos de la Universidad de La Rioja. (Publicado en B.O.R. de 23-5-01. Pág. 2387).**

El Gobierno de La Rioja, en el marco de la colaboración con la Universidad de La Rioja, tiene entre otros, el objetivo de promover labores de investigación básica y aplicada, para completar la formación teórica y docente de los alumnos universitarios a través de la realización de prácticas en los Organismos o Instituciones de él dependientes.

Este objetivo se atiende mediante la concesión de becas para la realización de prácticas relacionadas con el nivel de estudios y formación académica del alumno, en áreas de trabajo que por sus especiales características, han de ser objeto de una labor de estudio e investigación. Con este fin se suscribió el Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja con fecha 19 de mayo de 1997, y adenda de fecha 24 de abril de 2002.

La presente convocatoria contempla, además como objetivo preferente atender, en la medida que permitan los créditos presupuestarios disponibles, a las necesidades de formación de jóvenes sin experiencia laboral en determinadas áreas y unos niveles específicos de conocimiento práctico.

Para el cumplimiento del objetivo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 4 del Decreto 12/1992, de 2 de abril, sobre Procedimientos de Concesión y Gestión de Subvenciones, mediante la presente convocatoria se procede a la iniciación del procedimiento y a la aprobación de las Bases Reguladoras de Concesión de Subvenciones para el Desarrollo de actividades que se expresan.

Por todo ello la Rectora de la Universidad de La Rioja, en uso de las atribuciones que confiere la vigente legislación dicta la presente Resolución con las siguientes

#### DISPOSICIONES

##### PRIMERO:

Convocar la concesión de becas para el desarrollo de prácticas por alumnos de la Universidad de La Rioja en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

##### SEGUNDO:

La convocatoria y concesión de becas se regirán por las Bases que se expresan como Anexo I a la presente convocatoria, por el Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la Realización de Prácticas de Alumnos Becarios Universitarios, suscrito en fecha de 19 de mayo de 1997, su adenda de fecha 24 de abril de 2002 y en lo no previsto en ellos, por el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de Procedimiento de Concesión y Gestión de Subvenciones y Ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

##### TERCERO:

La presente convocatoria tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 14 de mayo de 2002. LA RECTORA, M<sup>a</sup> Carmen Ortiz Lallana.

#### ANEXO I

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1.- ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA

Las ayudas de la presente convocatoria se destinan a la realización de prácticas en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de

La Rioja por alumnos matriculados en la Universidad de La Rioja en el Curso 2001-2002 y dentro de las líneas de trabajo que figurarán en el Anexo II a la misma.

## 2.- BENEFICIARIOS

Los candidatos deberán ser alumnos matriculados en el año académico 2001/2002 en enseñanzas de Primer y Segundo Ciclo, según los planes de estudios de la Universidad de La Rioja que reúnan los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria.

Los alumnos que realicen prácticas al amparo de esta convocatoria tendrán la condición de becarios en el ámbito de la Universidad de La Rioja.

## 3.-CUANTÍA DE LAS BECAS

La dotación de las becas será la resultante de multiplicar el número de meses de prácticas realizadas por un módulo fijo de 210,35 euros/mes.

La duración de las prácticas será de TRES MESES.

El importe total de las ayudas asciende a la cantidad de 17.669,69 euros.

El importe será transferido por la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas a la Universidad de La Rioja, la cual abonará a cada becario la cantidad de 631,05 euros, en concepto de los tres meses de prácticas realizadas, con cargo a la asignación presupuestaria nº 04.02.1212.440.00 de la citada Consejería del Gobierno de La Rioja.

El pago de las becas por la Universidad de La Rioja a cada uno de los becarios se realizará trimestralmente, tras haberse culminado el periodo total de prácticas, una vez presentado el certificado acreditativo de las funciones realizadas en la Unidad Administrativa correspondiente y el número total de horas utilizadas en los mismos.

En el caso de que, por cualquier circunstancia no imputable a los becarios o por contrato o renuncia de éstos a la beca, no se completara el periodo de prácticas establecido, se les abonará el número de horas de prácticas realizadas, teniendo en cuenta que deberá realizar un mínimo de 60 horas al mes.

## 4.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Los becarios están obligados a:

1. Incorporarse a las Consejerías correspondientes y realizar las prácticas en el marco de la línea de trabajo marcado por cada Secretaría General Técnica.

2. Someterse a las normas vigentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo. Para el cumplimiento de esta obligación, la Comunidad Autónoma de La Rioja facilitará a los becarios toda la información necesaria.

3. Las prácticas se realizarán en el horario laboral de la Administración o Institución de que se trate, estableciéndose de mutuo acuerdo entre la Unidad o Institución correspondiente y los becarios. Estos dispondrán, cuando así lo necesiten, del tiempo necesario para la realización de exámenes parciales o finales.

Cuando el horario acordado exceda de 5 horas diarias de prácticas, la Secretaría General Técnica de la Consejería de que se trate, remitirá a la Dirección General de la Función Pública el acuerdo suscrito con el becario, en el que hará constar los motivos por los cuales la jornada de prácticas excede del horario establecido. La Universidad de La Rioja será informada del acuerdo.

4. Los becarios remitirán a la Dirección General de la Función Pública y a la Secretaría General Técnica correspondiente, a través de la Universidad de La Rioja, tras la finalización de las prácticas, memoria relativa a la evolución y desarrollo del trabajo realizado.

5. Las Secretarías Generales Técnicas comunicarán, a la Dirección General de la Función Pública, las incidencias que puedan derivarse de la falta de asistencia de los becarios a su centro de prácticas, la inadecuación de estos a las prácticas que deberán realizar, las de disciplina interna y cualquiera otras que, a criterio del supervisor de prácticas considere de interés, así como el número total de horas realizadas.

6. Los becarios realizarán entre ciento ochenta (180) y trescientas (300) horas de prácticas al trimestre.

## 5.- REQUISITOS ACADÉMICOS

Para ser beneficiario de la Beca de Prácticas el alumno deberá tener superados en el año académico 2000/2001 el 75% de los créditos totales en Licenciaturas e Ingenierías y , el 66 % de los créditos totales en Diplomaturas e Ingenierías Técnicas.

## 6.- SOLICITUDES. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1. Las solicitudes, cumplimentadas en el modelo oficial que será facilitado gratuitamente en la Universidad de La Rioja -Oficina de Información-, serán remitidas a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, a través de la Universidad de La Rioja.

A los candidatos seleccionados les serán facilitados impresos de realización de la memoria final a que se refiere el punto 4 de la Base 4<sup>o</sup> de esta convocatoria. Asimismo les serán entregados impresos de reclamación en los que se hará constar, si lo consideran necesario, las presuntas inadecuaciones de las prácticas realizadas en comparación con las establecidas en la presente convocatoria, así como la posible inadecuación del Supervisor de Prácticas.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Universidad de La Rioja o en cualquiera de las dependencias a la que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3. La solicitud se presentará acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Solicitante.

b) Currículum Vitae.

c) Certificación académica personal en la que conste la denominación y el número de asignaturas que integran el plan de estudios, especificándose si son cuatrimestrales, en su caso, así como las calificaciones obtenidas. Deberán constar igualmente las asignaturas o créditos en los que el solicitante esté matriculado oficialmente en el curso 2001-2002. Esta Certificación será expedida de oficio por el Negociado de Becas de la Universidad de La Rioja.

d) Memoria motivacional justificativa de la solicitud en una extensión máxima de dos folios a doble espacio.

#### 7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

1. Para el estudio de las solicitudes presentadas y elevación de la propuesta de los alumnos becarios se constituirá una Comisión de Selección integrada por tres representantes de la Universidad de La Rioja, actuando uno de ellos como Secretario y otros dos representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Será Presidente quien la Administración Autónoma designe.

2. En todo caso, la Comisión de Selección tendrá en cuenta la calificación acreditada por el alumno y su currículum personal, del cual se valorará su adecuación al perfil de las prácticas a realizar indicado en el anexo II de la convocatoria, obteniéndose así la puntuación total de cada solicitud en función de la cual se priorizará la propuesta de concesión.

El Régimen de funcionamiento de estos órganos se ajustará a los dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Efectuada dicha propuesta se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas y en el de la Universidad de La Rioja, especificando la evaluación y criterios seguidos para efectuarla.

#### 8.- RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión, previa evaluación de las mismas, en su caso, elevará propuesta de Resolución de Adjudicación definitiva a la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja, quien procederá a dictar Resolución, resolviendo la convocatoria de la Beca en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y se notificará personalmente a los candidatos seleccionados, para que los mismos manifiesten, en el plazo de 10 días, su aceptación y compromiso a cumplir las condiciones de la Beca.

La Resolución de la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja podrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2 a), 46.1 y 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 9.- RESPONSABILIDAD

Los preceptos de las becas están sujetos al Régimen de Responsabilidades que establece en el artículo 82 del Texto Refundido en la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre y en lo no determinado por esta Bases, por el Decreto 12/1992, de 2 de abril, procediendo en todo caso el reintegro de las cantidades percibidas, si se comprueba la falsedad de los datos y documentos aportados que haya servido de base para la concesión de la beca, sin perjuicio de otro orden de Responsabilidades que procedan.

LINEAS DE TRABAJO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS	PERFIL DEL CANDIDATO
Control de calidad	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Instituto de Calidad Agroalimentaria. Registro de Viñedo.	Ingeniería Técnica Agrícola en Industrias Agrarias.
Revisión del Registro de Viñedo. SIG Vitícola.	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Instituto de Calidad Agroalimentaria. Registro de Viñedo.	Ingeniería Técnica Agrícola en Hortofruticultura con conocimientos de programas de información geográfica.
Revisión del Registro del olivar.	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Instituto de Calidad Agroalimentaria. Registro de Viñedo.	Ingeniería Técnica Agrícola en Hortofruticultura con conocimientos de programas de información geográfica.
Química Residuos.	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Instituto de Calidad Agroalimentaria. Laboratorio Regional..	Conocimientos en Química Instrumental.
Horticultura: Cultivos hortícolas	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Dirección General de Desarrollo Rural. Instituto de Calidad Agroalimentaria, CIDA	Ingeniería Técnica Agrícola.
Viticultura: Selección clonal de vid	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Dirección General de Desarrollo Rural. Instituto de Calidad Agroalimentaria, C.I.D.A.	Ingeniería Técnica Agrícola
Cooperación al Desarrollo.	Presidencia. Secretaría General para la Unión Europea y de Acción en el Exterior.	Licenciatura en Derecho. Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas. Licenciatura en Humanidades Ingeniería Superior.
Participación de las Comunidades Autónomas en los asuntos comunitarios.	Presidencia. Secretaría General para la Unión Europea y de Acción en el Exterior.	Licenciatura en Derecho
Ordenación, clasificación y catalogación de fondos documentales.	Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes. Dirección General de Cultura (Archivo Histórico Provincial).	Licenciatura en Filología o Humanidades.
Realización de actividades de animación a la lectura en la Sala Infantil de la Biblioteca Central.	Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes. Dirección General de Cultura. (Biblioteca Pública).	Diplomatura en Maestro. Especialidad en Educación Infantil
Estudios en Prehistoria, Edad Antigua y Edad Media en el Museo de La Rioja.	Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes. Dirección General de Cultura. (Museo de La Rioja).	Licenciatura en Humanidades
Contratación.	Consejería de Hacienda y Economía Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.	Licenciatura en Derecho.

Estadística y Coyuntura Económica	Consejería de Hacienda y Economía. Dirección General de Economía y Presupuestos Servicio de Estadística y Análisis Económico	Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas.
Trabajos de apoyo y colaboración con los técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental en los temas relacionados con residuos de origen agrícola y contaminación atmosférica. (TRES BECARIOS)	Consejería de Turismo y Medio Ambiente. Dirección General de Calidad Ambiental.	Licenciatura en Química, o Ingeniería Técnica Industrial, o Ingeniería Técnica Agrícola.
Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos.	Consejería de Desarrollo Autónomo y Administraciones Públicas. Dirección General de Política Interior.	Licenciatura en Derecho
Ejecución de Medidas de Reforma de Menores.	Consejería de Desarrollo Autónomo y Administraciones Públicas. Dirección General de los Servicios Jurídicos.	Licenciatura en Trabajo Social.
Técnicas de simplificación del trabajo administrativo.	Consejería de Desarrollo Autónomo y Administraciones Públicas. Secretaría General Técnica.	Licenciatura en Derecho, o Licenciado en Dirección y Administración de Empresas.
Gestión de la información en bases de datos jurídicas.	Consejería de Desarrollo Autónomo y Administraciones Públicas. Secretaría General Técnica.	Licenciatura en Derecho.
Lenguaje Administrativo y normas de estilo.	Consejería de Desarrollo Autónomo y Administraciones Públicas. Secretaría General Técnica.	Licenciatura en Filología Hispánica.
Sistemas y tecnologías de la información.	Consejería de Desarrollo Autónomo y Administraciones Públicas. Secretaría General Técnica.	Ingeniero Industrial (especialidad electrónica) o Licenciado en Matemáticas.
Procedimiento de concesión, revisión y reclamación en el ámbito de las pensiones no contributivas.	Consejería de Salud y Servicios Sociales. Dirección General de Servicios Sociales	Licenciatura en Derecho
Elaboración de manuales de procedimientos en el área de Protección de Menores	Consejería de Salud y Servicios Sociales. Dirección General de Servicios Sociales.	Licenciatura en Derecho.
Actualización de normativa de prevención de riesgos laborales. Estudio comparativo normativa autonómica sobre órganos técnicos de P.R.I. y órganos rectores de los mismos.	Consejería de Salud y Servicios Sociales. Dirección General de Salud. Instituto Riojano de Salud Laboral.I	Licenciatura en Derecho.
Economía de la Prevención Costes de los accidentes..	Consejería de Salud y Servicios Sociales. Dirección General de Salud. Instituto Riojano de Salud Laboral.I	Licenciatura en Empresariales L.D.A.E.
Prevención de Riesgos Laborales en Bodegas. Prevención de Riesgos Laborales en Agricultura.	Consejería de Salud y Servicios Sociales. Dirección General de Salud. Instituto Riojano de Salud Laboral.I	Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad Industrias Agroalimentarias, y además, Licenciado en Enología. (ambas titulaciones)
Búsqueda bibliográfica de investigación en Ciencias de la Salud.	Consejería de Salud y Servicios Sociales. Dirección General de Salud. Instituto Riojano de Salud Laboral.I	Licenciatura en Filología (Inglesa, si es posible)

**RESOLUCIÓN n° 681/2002 de 16 de mayo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo a los contratos de investigación relacionados con la mejora de la calidad del vino con referencias OTEM010418 y OTEM001024C**

### 1 Objeto

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización de los contratos de investigación relacionados con la mejora de la calidad del vino con referencias OTEM010418 y OTEM001024C, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de una beca en formación con cargo a dichos contratos.

La financiación de estas becas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.08.01 543A 642.09. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

### 2 Condiciones de la beca

2. 1. El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación de la mejora de la calidad del vino.

2. 2 El becario participará en los contratos con dedicación parcial.

2. 3 La beca tendrá una duración de 6 meses.

2. 4 La asignación total de la beca será de 3.753,59 euros brutos.

2. 5 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

2. 6 El pago se efectuará por mensualidades completas, contándose la primera a partir de la incorporación del becario al Organismo.

2. 7 El Vicerrectorado de Investigación podrá conceder previo informe del investigador principal y a petición razonada del interesado la interrupción del disfrute de la beca.

2. 8 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

### 3 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas becas quienes cumplan los siguientes requisitos:

3. 1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea.

3. 2 Estar en posesión del título de Licenciado en Enología, Ciencias Químicas, Biológicas, Bioquímica o Farmacia.

### 4 Formalización de solicitudes

4. 1 Los impresos de solicitud de las becas estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja ([www.unirioja.es](http://www.unirioja.es)).

4. 2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad. El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4. 3 La solicitud de beca, conforme al impreso normalizado, irá acompañada de los documentos siguientes:

a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del D.N.I., o pasaporte del solicitante.

4. 4 El solicitante deberá estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de solicitudes.

### 5 Evaluación y Resolución

5. 1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión formada por D<sup>a</sup> Fernanda Ruiz Larrea investigadora principal del proyecto, D<sup>a</sup> Carmen Torres Manrique y D<sup>a</sup> Myriam Zarazaga Chamorro. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5. 2 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

- Conocimiento de las técnicas de cultivos bacterianos y levaduras, técnicas de identificación microbiológica y PCR.

- Tener experiencia en el trabajo de vinificación en bodega y conservación de vinos.

- Se valorará la experiencia investigadora.

5.3 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas la valoración de los méritos del artículo 5.2.

5. 4 El nombramiento del becario corresponderá a la Rectora, a propuesta de la Comisión de

Selección, publicándose en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al Proyecto de Investigación.

5. 5 Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### 6 Obligaciones de los beneficiarios

6. 1 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha indicada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6. 2 El becario realizará sus actividades en el equipo de investigación. Cualquier cambio que afecte al becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación previo informe del investigador principal.

6. 3 El becario desarrollará su labor con dedicación parcial en los contratos de investigación de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal.

6. 4 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado con el visto bueno del investigador principal del proyecto. Además se remitirá el curriculum vitae actualizado del becario.

6. 5 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6. 6 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

#### Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 16 de mayo de 2002. LA Rectora, M<sup>a</sup> Carmen Ortiz Lallana.

***RESOLUCIÓN n° 685/2002, de 20 de mayo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se establece la prueba de grado de la Diplomatura en Empresas y Actividades Turísticas.***

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, en la redacción dada por el Real Decreto 1795/1999, de 26 de noviembre, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha adoptado la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1º. Los alumnos que hayan completado la titulación de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas en la Universidad de La Rioja deberán superar una prueba de grado para la obtención de dicho Título.

2º. A los efectos previstos en el punto anterior, se constituirá un Tribunal encargado de evaluar y calificar dicha prueba de grado.

3º. La prueba de grado versará sobre las materias recogidas en el anexo a esta resolución.

4º. Se habilita al Vicerrectorado de Planificación y Ordenación Académica para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la prueba de grado.

Logroño, 20 de mayo de 2002. LA Rectora, M<sup>a</sup> Carmen Ortiz Lallana.

## ANEXO

## PRUEBA DE GRADO DEAT

1. El Clima de España. Su utilización como recurso turístico.
  - Introducción y conceptos básicos (2,5)
  - Factores climáticos(2,5)
  - Dominios climáticos (2,5)
  - Su relación con el turismo (2,5)
2. El relieve de España. Principales usos turísticos.
  - Situación y conceptos básicos (2,5)
  - Grandes unidades del relieve peninsular (2,5)
  - Las costas (2,5)
  - Su utilización turística (2,5)
3. El Camino de Santiago y el arte románico. El tramo riojano.
  - Coordenadas históricas, cronológicas y espaciales (2,5)
  - Definiciones, conceptos básicos, arte románico, peregrinaciones (2,5)
  - Localizaciones monumentales (1,5)
  - Incidencia en La Rioja del Camino de Santiago (2)
  - Implicaciones turísticas (1,5)
4. Escuelas de arquitectura renacentistas en España. "Sitiología" turística.
  - Concepto de renacimiento, parámetros históricos, cronológicos y espaciales (2,5)
  - Escuelas españolas, sus características (3)
  - Ejemplificación de cada una de estas escuelas (2)
  - Monumentos, autores y su implicación en la oferta culturas española (2,5)
5. Nuevas tendencias del turismo.
  - El turismo en transformación (1)
  - Los factores de cambio (2)
  - Perspectivas del crecimiento turístico (3)
  - Factores determinantes en el periodo 1995/2020 (3)
  - Ranking mundial de turistas (1)
6. La organización administrativa turística, estatal y autonómica.
  - Organismos estatales: La Dirección General de Turismo y Turespaña (3,5)
  - Paradores de España (1,25)
  - Oficinas de turismo españolas en el extranjero (1,25)
  - Explicación de las transferencias de competencias (2)
  - Organismos Autonómicos: La Consejería correspondiente (2)
7. Francés: " Le monde du vin"
  - Introducción (0,5)
  - Contenido (4,2)
  - Conclusiones (0,5)
  - Gramática y ortografía (4,8)
8. El contrato de viajes combinados.
  - Definición y requisitos esenciales (3)
  - Terminología, forma y contenido (2)
  - Posibilidades de ceder la reserva, requisitos y plazos (1,5)
  - Posibilidad de modificar y resolver el contrato antes de la salida (2)
  - Responsabilidad de detallistas y organizadores (1,5)
9. El IVA en las AA.VV.
  - Concepto del IVA en general y el régimen simplificado (2,5)
  - Hecho imponible del IVA en las AA.VV (2)
  - Base imponible del IVA en las AA.VV (3)
  - Cuota del IVA en las AA.VV. y obligaciones formales (1,5)
  - Devengo del IVA en las AA.VV (1)
10. El Reglamento Jurídico de las empresas turísticas. Empresario individual y empresario social. Aspectos peculiares de su régimen de responsabilidad.
  - La titularidad individual y social de empresa en el derecho privado (2)
  - La responsabilidad del empresario individual y social (3)
  - Aspectos peculiares del régimen de responsabilidad (3)
  - Conflictividad: causas y soluciones (2)

11. Contabilidad de la empresa turística
- Introducción (1,5)
  - El plan general contable español (6,5)
  - El fondo de maniobra (1)
  - Ratios (1)
12. Marketing de servicios. Aplicación en las empresas turística.
- Aplicación del Marketing a los servicios (1)
  - Concepto y clasificación de los servicios (2)
  - Características diferenciales de los servicios (3)
  - Estrategias de Marketing de los servicios (2)
  - Tendencias estratégicas actuales en las empresas turísticas (2)
13. La organización de la empresa turística.
- Agrupación de unidades y departamentación (2)
  - Concepto de organigrama (1)
  - Modelos de organización (4)
  - Modelos de organización para empresas turísticas (3)
14. Los contratos laborales de la empresas turística.
- Introducción (3)
  - Modalidades de los contratos (5)
  - Alusiones a la materia recogida en convenios colectivos aplicables (2)
15. Inglés: "Marketing the past"
- Contenidos (2,5)
  - Estructura gramatical (2,5)
  - Estructura semántica (2,5)
  - Vocabulario específico (2,5)
16. Francés: "Visite touristique guidée de ta ville".
- Introducción (0,5)
  - Visita (4)
  - Conclusiones (0,5)
  - Gramática y ortografía (5)

17. Balanza de pagos y actividad turística
- Concepto y estructura de la Balanza de Pagos (2)
  - La Balanza de operaciones corrientes (3)
  - La Balanza por cuenta de Capital (1)
  - Turismo y Balanza de pagos (4)

18. Inglés: "Responsible Tourism " (Safe tourism)

- Contenidos (2,5)
- Estructura gramatical (2,5)
- Estructura semántica (2,5)
- Vocabulario específico (2,5)

Todas estas calificaciones están valoradas sobre 10 puntos

**RESOLUCIÓN nº 708/2002 de 28 de mayo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación del I PLAN RIOJANO DE I+D "Asilo, extranjería y minorías: nuevas tendencias jurídicas".**

Por resolución número 656/2002 de 7 de mayo de la Rectora de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación del I Plan Riojano de I+D "Asilo, extranjería y minorías: nuevas tendencias jurídicas".

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Valoración.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Valoración, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto "Asilo, extranjería y minorías: nuevas tendencias jurídicas" a José Enrique Fernández Lacalle.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 28 de mayo de 2002. LA Rectora, M<sup>a</sup> Carmen Ortiz Lallana.

**RESOLUCIÓN 712/2002, de 30 de mayo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se acuerda la asunción de las funciones y competencias encomendadas a la Vicerrectora de Investigación.**

Con motivo de la ausencia temporal de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Pinillos Martínez, Vicerrectora de Investigación de la Universidad de La Rioja, y en virtud de las atribuciones legales conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, y el 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, este Rectorado ha resuelto que sean asumidas las funciones y competencias encomendadas a la Vicerrectora de Investigación por el Vicerrector de Profesorado, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2002.

Logroño, a 30 de mayo de 2002. LA Rectora, M<sup>a</sup> Carmen Ortiz Lallana.

**RESOLUCIÓN n<sup>o</sup> 713/2002, de 30 de mayo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se acuerda la asunción de las funciones y competencias encomendadas al Vicerrector de Proyección Externa.**

Con motivo de la ausencia temporal de D. Vicente S. Marco Mancebón, Vicerrector de Proyección Externa de la Universidad de La Rioja, y en virtud de las atribuciones legales conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, y el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, este Rectorado ha resuelto que sean asumidas las funciones y competencias encomendadas al Vicerrector de Proyección Externa por el Vicerrector de Estudiantes, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2002.

Logroño, a 30 de mayo de 2002. LA Rectora, M<sup>a</sup> Carmen Ortiz Lallana.

## OTROS

**ACUERDO de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja, del día 7 de mayo de 2002, por el que se proclama definitivamente a los candidatos electos al Claustro Universitario.**

La Junta Electoral de la Universidad de La Rioja, en cumplimiento del artículo 36 de la Normativa para la elección y composición del Claustro Constituyente, procede a realizar la proclamación definitiva de candidatos electos:

### Sector I

Profesores Funcionarios Doctores de los Cuerpos Docentes Universitarios

#### 1<sup>a</sup> Circunscripción

#### Miembros Titulares

Martín	Pérez de Nanclares	José
Castresana	Ruiz-Carrillo	José Ignacio
García	Turza	Javier
González	Menorca	Leonor
Ayala	Calvo	Juan Carlos
Fanlo	Loras	Antonio
González	Bachiller	Fabián
Arrúe	Ugarte	M <sup>a</sup> Begoña
Caballero	López	José Antonio
García	Turza	Claudio
Mangado	Martínez	José Javier
Rodríguez	Osés	José Eduardo
Ruiz De Mendoza	Ibáñez	Francisco
Arnáez	Vadillo	José Dimas
Santana	Martínez	Pedro
Delgado	Idarreta	José Miguel
Muñoz	Arnau	Juan Andrés
Navarro	Pérez	M <sup>a</sup> Cruz
Fernández	Losa	Nicolás
Martín	Arista	Francisco Javier
Ruiz	Cabestre	Francisco Javier
Fernández	López	Jorge
Ponce De León	Elizondo	Ana M <sup>a</sup>
Ruiz	Vega	Agustín
Martínez De Pisón	Cavero	José M <sup>a</sup>

## Miembros Suplentes

Barreras	Gómez	Mª Asunción
Montuenga	Gómez	Victor Manuel
Salinero	Cascante	Mª Jesús
Sastre	I Riba	Sylvia
Vega	Gutiérrez	Ana Mª
Domínguez	Matito	Francisco
Salvador	Ruiz	Antonio
Martínez	Latre	Maria Pilar
Sáenz	Berceo	Mª Del Carmen
Lapresa	Ajamil	Daniel
Castillo	Pascual	Mª Josefa

**Sector I**

Profesores Funcionarios Doctores de los Cuerpos  
Docentes Universitarios

*2ª Circunscripción*

## Miembros Titulares

Extremiana	Aldana	José Ignacio
Varona	Malumbres	Juan Luis
Gutiérrez	Jiménez	José Manuel
Fernández	Garbayo	Eduardo J.
Mínguez	Herrero	Mª Carmen
Español	González	Luis
Pinillos	Martínez	M. Teresa
Avenoza	Aznar	Alberto
Martínez	Abaigar	Javier
García	Gómez	Rosario
Núñez	Olivera	Encarnación
Tomás	Las Heras	Rafael
Rodríguez	Barranco	Miguel Ángel
Rubio	García	Julio
Cabredo	Pinillos	Susana
Campos	García	Pedro J.
Marco	Mancebón	Vicente S.
Murillo	Ramón	Jesús
Hernández	Paricio	Luis Javier
Juárez	Castelló	Manuel C.
Arnal	Gil	Petra Mª
Albaizar	Buisan	Teresa
Echávarri	Granado	José Federico
Sanz	Adán	Félix
Zorzano	Martínez	Luis Francisco
Jiménez	Tofé	Emilio
Roy	Lobez	Miguel A.

## Miembros Suplentes

Lemus	Varela	Mª Carmen De
López	González	Luis María
Ordieres	Meré	Joaquín B.
López	Alonso	Miguel
Marrodán	Esparza	Francisco J.
Sanz	Asensio	Jesús
Pizarro	Millán	Consuelo

**Sector II**

Resto Personal Docente e Investigador

*1ª Circunscripción*

## Miembros Titulares

García	García	Manuel
Ramírez	Esquibel	Jesús Manuel
Fernández	Ortiz	Rubén
Torre	Resa	Mª Jesús De
Torroba	Santa María	Teresa
Giró	Miranda	Joaquín
Balmaseda	Maestu	Enrique

## Miembros Suplentes

Téllez	Alarcia	Diego
Caballero	González	Laura
Ínigo	Erdozain	Lidia
Najarro	González	Mª Pilar
Echarri	Sáez	Mª Rosa
Marín	López	Miguel Ángel
Fernández	Armesto	Mª Luisa
Azcona	Ciriza	Esperanza
Ibáñez	Rodríguez	Santiago
Urrea	Corres	Mª De La O
Díaz	Cuesta	José
Murillas	Escudero	Juan Manuel
Egüen	García	Román
Tejada	Sánchez	Mª Soraya
Navajas	Zubeldía	Carlos
Ruidíaz	García	Mª Carmen

**Sector II**

Resto Personal Docente e Investigador

*2ª Circunscripción*

Miembros Titulares

Aransay	Azofra	Jesús M <sup>a</sup>
García	Vázquez	Bárbara
Sáiz	Abajo	María José
Busto	Sancirían	Jesús Héctor
Vicuña	Martínez	Javier
Gil	Martínez	Montserrat
Sáenz	Domínguez	Yolanda

Miembros Suplentes

Mendoza	Villena	Montserrat
Rubio	García	Ángel Luis
Pérez	Barrón	Iván Luis
Hernández	Martín	Zenaida
Rodríguez	González	Carlos A.
Gómez	Cristobal	José Antonio
Jiménez	Macías	Emilio
Lara	Santillán	Pedro M <sup>a</sup>

**Sector III**

Estudiantes

*Circunscripción 1ª Enseñanzas Jurídicas*

Miembros Titulares

Jalón	Antoñanzas	Iván
Fraile	Martínez	Jorge
Merino	Martínez	Javier

Miembros Suplentes

Andrés	Royo	Ana
Alonso	Fernández	Beatriz
Cereceda	Oruezabal	Carolina
Fernández	Busto	Francisco
Lavega	Herce	Raúl

*Circunscripción 2ª Ciencias de la Empresa*

Miembros Titulares

Ortega	García Del Moral	M <sup>a</sup> Eugenia
Antoñanzas	Garro	María Teresa
Ubis	Pérez	Sergio
Pérez	Cabañas	Irene

Miembros Suplentes

Traspaderne	San Vicente	Carla María
Martínez	Jaén	Nerea
Riva	Pulgar	Elena De La
Álvarez	Martínez	Sergio

*Circunscripción 3ª Estudios de Letras*

Miembros Titulares

Luenza	López	César
Martínez	Pascual	Guillermo

Miembros Suplentes

Robres	Medel	Óscar
--------	-------	-------

*Circunscripción 4ª Educación*

Miembros Titulares

Melón	Porres	Javier
Ferrer	Gómez	María Amparo

Miembros Suplentes

Hernández	Fernández	Jorge Manuel
-----------	-----------	--------------

*Circunscripción 5ª Ingeniería Industrial*

Miembros Titulares

Andrés	Royo	Ángel
Blanco	Lomas	Andrés
Cabrejas	Martínez	Carmen M <sup>a</sup>
Ruiz	Domínguez	Noemí

*Circunscripción 6ª Enseñanzas Agroalimentarias*

Miembros Titulares

Ortiz	Prestamero	Pedro José
Sáenz De Jubera	Delgado	Sergio
Iñigo	Mendoza	Victoria

Miembros Suplentes

Giménez	Martínez	Mercedes
Villalba	Eguren	Gonzalo
Hurtado	Gómez	Tomás

*Circunscripción 7ª Ciencias*

## Miembros Titulares

Gil	Álvarez	Mario
-----	---------	-------

## Miembros Suplentes

Bernechea	Navarro	María
Peche	Herrero	Margarita Andrea

*Circunscripción 8ª Enfermería*

## Miembros Titulares

Velasco	Martínez	María Eva
---------	----------	-----------

*Circunscripción 9ª Trabajo Social*

## Desierto

*Circunscripción 10ª Relaciones Laborales*

## Miembros Titulares

Steven	Gutiérrez	Carolina
--------	-----------	----------

## Miembros Suplentes

Marín	Lozano	Jesús Ángel
Brieva	Sáenz	María

**Sector IV**

## Personal de Administración y Servicios

## Miembros Titulares

León	Marín	Joaquín
Álvarez	Ruiz	Jesús M <sup>a</sup>
Moral	Montes	Luis
Arribas	Gorrindo	M <sup>a</sup> Luisa
Zabalza	Izquierdo	Jesús
Iglesias	Del Valle	Félix Francisco
Cabrerizo	Cristobal	Adoración
Collado	Moreno	Vicenta
Martínez	Bravo	Jorge
Sáenz De Santa María	Cabredo	Eugenio
Garrido	Nájera	Ernesto
Barriuso	Renedo	Santos

## Miembros Suplentes

Díez	García	Porfirio
Monforte	Serrano	Javier
Blanco	Elizondo	Elena
Rodrigo	Terroba	Ana Rosario
Goded	Herrero	Fernando
Galilea	Rodríguez	José Antonio

Logroño, 7 de mayo de 2002

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL de la Universidad de La Rioja, M<sup>a</sup> Carmen Lomas Esteban.

**ACUERDO de la Junta de Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas celebrada el 15 de mayo de 2002, por el que se designan los miembros de la Junta Electoral de dicho Centro.**

La Junta de Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas, en sesión de 15 de mayo de 2002, mediante el sorteo público anual, procedió a la designación de los miembros de la Junta Electoral de dicho Centro:

Profesores de Cuerpos Docentes.

Presidente Titular: Manuel Celso Juárez Castelló

Suplente: M<sup>a</sup> Carmen Mínguez Herrero

Profesores a Tiempo Completo.

Titular: Pedro José Zorzano Santamaría

Suplente: Joaquín B. Ordieres Meré

Personal de Administración y Servicios.

Titular: Victorina Ajamil Burgos

Suplente: Ana M<sup>a</sup> Gómez Rodríguez

Alumnos

Titular: Alberto Gallo Loyo

Suplente: Davinia Blasco Jiménez

Secretaria: Lomas Esteban, Ana María.

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

**RESOLUCIÓN n° 655/2002, de 7 de mayo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D<sup>a</sup>. Irene Baños Arribas como Directora en funciones del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas de la Universidad de La Rioja.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, así como en el artículo 9.6 del Reglamento del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra g) de los referidos Estatutos, y como consecuencia del cese a petición propia, de D. Carlos Elvira Izurrategui como Director del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D<sup>a</sup>. Irene Baños Arribas como Directora en funciones del citado Centro.

Dicho cargo lo ejercerá en funciones hasta el término del período de mandato, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 14 de marzo de 2002, por el que se prorroga el mandato de los órganos de gobierno y representación hasta la toma de posesión de los correspondientes cargos y órganos por quienes resulten elegidos con arreglo a los procedimientos previstos en los nuevos Estatutos que se aprueben de acuerdo con los criterios fijados por la LOU.

Logroño, a 7 de mayo de 2002. LA RECTORA, M<sup>a</sup> Carmen Ortiz Lallana.

**RESOLUCIÓN n°. 699/2002, de 23 de mayo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Jesús Antonio Laliena Clemente, como Subdirector en funciones de la Sección de Ciencias del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas.**

A la vista del nombramiento de D<sup>a</sup>. Irene Baños Arribas como Directora en funciones del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas, y habiendo recibido la propuesta del equipo directivo remitida por la citada Directora, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 50 g),

de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dispongo el nombramiento de D. Jesús Antonio Laliena Clemente, como Subdirector en funciones de la Sección de Ciencias del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas, con efectos económicos y administrativos a partir del día 24 de mayo de 2002.

Dicho cargo lo ejercerá en funciones hasta el término del período de mandato, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 14 de marzo de 2002, por el que se prorroga el mandato de los órganos de gobierno y representación hasta la toma de posesión de los correspondientes cargos y órganos por quienes resulten elegidos con arreglo a los procedimientos previstos en los nuevos Estatutos que se aprueben de acuerdo con los criterios fijados por la LOU.

Logroño, 23 de mayo de 2002. LA RECTORA, M<sup>a</sup> Carmen Ortiz Lallana.

### CESES

**RESOLUCIÓN n° 654/2002, de 6 de mayo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Antonio Blázquez Gámez como Director en funciones del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas de la Universidad de La Rioja.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.4 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por Real Decreto 1296/1995 de 21 de julio, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra g) de los referidos Estatutos, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar como Director en funciones del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas a D. Antonio Blázquez Gámez, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, a 6 de mayo de 2002. LA RECTORA, M<sup>a</sup> Carmen Ortiz Lallana.

## III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

### PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

**RESOLUCIÓN nº. 710/2002 de 29 de mayo de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se convoca la provisión de un puesto de trabajo del personal laboral fijo. (Coordinador de Servicios Generales - GRUPO IVA o IVB-).**

De conformidad con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Universidad de La Rioja, firmado el 7 de junio de 1999, y previo acuerdo con el Comité de Empresa, este Rectorado ha resuelto convocar la provisión de un puesto vacante, mediante los dos primeros turnos, de personal laboral fijo que se relaciona a continuación:

Denominación del puesto: Coordinador de Servicios Generales -GRUPO IVA o IVB-

Unidad y edificio: Biblioteca

Jornada: JM (jornada de mañana)

Retribuciones complementarias: 1.366,20 euros anuales de complemento al puesto

#### 1. REQUISITOS

Turno I. Reingreso de excedentes voluntarios

Podrá participar el personal laboral fijo en situación de excedencia voluntaria perteneciente a la misma categoría o superior y de la misma o similar especialidad.

Turno II. Concurso de traslado

Podrá participar todo el personal laboral fijo de la Universidad de La Rioja, que, a la fecha de publicación de la convocatoria, ostente la categoría de Auxiliar de Servicios Generales, clasificada en el Grupo IVA o IVB. El traslado del trabajador que obtenga destino por este procedimiento tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no dará derecho a indemnización alguna.

#### 2. SOLICITUDES

2.1. La solicitud, cuyo modelo figura como Anexo II, se presentará en el Registro General de la Universidad de La Rioja, o en la forma estable-

cida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2. El plazo de presentación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del edificio Rectorado

2.3. En la solicitud se deberá señalar si se desea concursar a otro/s puesto/s de trabajo que pueda/n quedar vacante/s a resultas de la adjudicación del puesto convocado.

2.4. En la solicitud aparecen relacionados todos los puestos de trabajo (1ª. Fase: puesto convocado. 2ª. Fase: resto de puestos que puedan quedar vacantes a resultas de la adjudicación de la 1ª. Fase). El aspirante deberá señalar el orden de preferencia de todos los puestos, tanto de la primera como de la segunda fase, que deseen solicitar.

2.5. A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- Currículum profesional en el que se detallarán los méritos que se puedan valorar, según el baremo, y las tareas realizadas en los distintos puestos desempeñados.

- Los documentos que justifiquen los méritos relacionados en el currículum y que no obren en el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja.

### 3. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO

Turno I: La adjudicación del puesto se resolverá por riguroso orden de solicitud de reingreso entre los excedentes voluntarios que cumplan los requisitos, siempre que la solicitud se produzca dentro del mismo proceso anual de provisión de vacantes.

Turno II: Se valorarán los méritos de los aspirantes, aplicando el siguiente baremo:

Antigüedad: Se valorará por años de servicio, computándose también a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal laboral fijo. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja o en centros de la Universidad de Zaragoza en el campus de La Rioja: 0,8 puntos por año completo y 0,4 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,4 puntos por año completo y 0,2 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,2 por año completo y 0,1 por fracción superior a seis meses,

Máximo de 20 puntos.

**Cursos de formación y perfeccionamiento:** Por la superación de cursos formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia. Excepcionalmente, la Comisión de Valoración podrá dar validez a otros cursos. Se otorgará la siguiente puntuación:

0,02 puntos por hora de curso.

Máximo de 25 puntos.

**Titulaciones oficiales:** La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala;

(Caso de presentar más de una titulación, sólo se valorará la de mayor nivel académico)

Bachiller Superior, FP II o equivalente: 1 punto

Diplomado universitario o equivalente: 3 puntos

Licenciado universitario o equivalente: 5 puntos

**Titulación idónea:** se valorarán, en su caso, con el doble de puntuación aquellas titulaciones que se indiquen como idóneas.

Máximo de 10 puntos.

**Experiencia profesional:** No se considerarán períodos de prácticas sin contrato laboral.

**Servicios prestados en la categoría inferior e igual especialidad a la plaza convocada:**

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja o en centros de la Universidad de Zaragoza en el campus de La Rioja: 0,2 puntos por mes completo.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,16 puntos por mes completo.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,12 por mes completo.

Servicios en otras empresas: 0,08 por mes completo.

Máximo de 35 puntos.

Cuando la experiencia sea en igual categoría, se valorará con el doble de puntuación.

**Méritos complementarios:** Se valorarán el currículum profesional y conocimientos específicos que posea el candidato relativos a las funciones a desarrollar en el puesto solicitado.

Máximo de 10 puntos.

La propuesta de adjudicación del puesto convocado deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación.

A resultas de esta primera adjudicación, se adjudicarán los puestos que vayan quedando libres, por orden de puntuación alcanzada, según el orden de prelación solicitado.

Los turnos anteriores serán resueltos, en su caso, sucesivamente al objeto de garantizar el orden de prelación entre los mismos.

#### 4.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Comisión Titular:

Presidente: D. Pedro García Moreno

Vocales representantes de la Universidad: D<sup>a</sup>. Marta Magriñá Contreras y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Iriarte Vañó

Vocales representantes del Comité de Empresa: D<sup>a</sup>. Valvanera Terroba Pascual y D. Iñaki Yesa Charela

Secretaria: D<sup>a</sup>. Raquel Ruiz Suso

Comisión Suplente

Presidente: D. Joaquín Roncero Carrizosa

Vocales representantes de la Universidad: D. Joaquín León Marín y D<sup>a</sup>. Pilar Nájera Hernández

Vocales representantes del Comité de Empresa: D<sup>a</sup>. Cristina Aragón Fernández y D. Julio Noguera Ruiz

Secretaria: D<sup>a</sup>. Rosa Pérez Garrido

#### 4. NORMA FINAL

La convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 29 de mayo de 2002. LA RECTORA, M<sup>a</sup>. Carmen Ortiz Lallana.

#### ANEXO I

#### FUNCIONES DEL PUESTO

Las funciones serán las correspondientes al grupo al que pertenezca el aspirante propuesto.

**COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO –GRUPO IVA-**

- Coordinar y supervisar el trabajo de los auxiliares de servicio a su cargo, responsabilizándose de la calidad y eficacia del trabajo realizado por éstos.

- Tramitar las incidencias del personal a su cargo, responsabilizándose, en particular, de la coordinación de los días de permiso y ausencias.

- Adoptar cuantas medidas tiendan a mantener el servicio en óptimo funcionamiento.
- Realizar encargos y recados de carácter oficial.
- Efectuar la recogida, entrega, tratamiento, manipulación y clasificación simple de documentación y/o franqueo de la correspondencia.
- Controlar el acceso de personas al edificio, recibéndolas y acompañándolas cuando lo soliciten.
- Facilitar información básica de carácter general tanto telefónica como presencialmente.
- Responsabilizarse de la apertura y cierre de edificios y del control de las llaves de éstos.
- Conocer, controlar y vigilar el estado de los locales y el funcionamiento de las instalaciones.
- Supervisión y realización de las funciones básicas de mantenimiento:
  - Conocimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión, calefacción, climatización, fontanería y saneamiento, de protección contra incendios, voz y datos, imagen y sonido y otras que existan en los edificios donde presten el servicio.
  - Encender y apagar las instalaciones de calefacción y climatización.
  - Comprobar y realizar operaciones básicas de las instalaciones de fontanería, así como el cierre y apertura de llaves de los cuartos húmedos, cuando fuese necesario.
  - Revisión de los sumideros de las cubiertas planas con terminación de gravilla comprobando que no están atascados.
  - Sustituir las lámparas de las luminarias que se hayan estropeado o tengan poca luminosidad y que estén colocadas a la altura de falso techo.
  - Conocimiento y manejo de la centralita de incendios del edificio.
  - Conocimiento y manejo de la centralita de intrusión.
  - Comprobar el estado de carga, ubicación y el buen estado en general de los componentes de los medios de extinción de incendios (extintores, BIES, rociadores y detectores).
  - Arreglos sencillos, sustitución y engrase de cerraduras, manillas, pomos y bombillos de todo tipo de puertas, ventanas y mobiliario.
  - Reparaciones sencillas de mobiliario.
  - Arreglos sencillos de persianas como cambio de topes y similares.

- Controlar el encendido y apagado de luces y otras instalaciones que no dispongan de mecanismos autoreguladores.
- Realizar fotocopias y otras reproducciones siempre y cuando no suponga una tarea exclusiva.
- Supervisión y realización del suministro, traslado, montaje y desmontaje de material, mobiliario y equipamiento dentro de las instalaciones y locales de la Universidad, utilizando para ello los medios adecuados, exceptuando las mudanzas generales.
- Supervisión y realización de las operaciones de sustitución de las luminarias y en las de colocación de cuadros, carteles e infografía.
- Supervisión y realización de las operaciones de control de ubicación de extintores y de la presión de los mismos..
- Realizar sugerencias para la mejora del funcionamiento y de la calidad de la unidad en la que prestan sus servicios.
- Colaborar en los proyectos de evaluación de los servicios.
- Realizar las tareas necesarias, afines a la categoría del puesto, que, por razones del servicio, les sean encomendadas por sus superiores.

#### COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES –GRUPO IVB-

- Coordinar y supervisar el trabajo de los auxiliares de servicio a su cargo, responsabilizándose de la calidad y eficacia del trabajo realizado por éstos.
- Tramitar las incidencias del personal a su cargo, responsabilizándose, en particular, de la coordinación de los días de permiso y ausencias.
- Adoptar cuantas medidas tiendan a mantener el servicio en óptimo funcionamiento.
- Realizar encargos y recados de carácter oficial.
- Efectuar la recogida, entrega, tratamiento, manipulación y clasificación simple de documentación y/o franqueo de la correspondencia.
- Controlar el acceso de personas al edificio, recibéndolas y acompañándolas cuando lo soliciten.
- Facilitar información básica de carácter general tanto telefónica como presencialmente.
- Responsabilizarse de la apertura y cierre de edificios y del control de las llaves de éstos.
- Conocer, controlar y vigilar el estado de los locales y el funcionamiento de las instalaciones y supervisar las funciones básicas de mantenimiento.

- Controlar el encendido y apagado de luces y otras instalaciones que no dispongan de mecanismos autoreguladores.

- Realizar fotocopias y otras reproducciones siempre y cuando no suponga una tarea exclusiva.

- Supervisión y realización del suministro, traslado, montaje y desmontaje de material, mobiliario y equipamiento dentro de las instalaciones y locales de la Universidad, utilizando para ello los medios adecuados, exceptuando las mudanzas generales.

- Realizar sugerencias para la mejora del funcionamiento y de la calidad de la unidad en la que prestan sus servicios.

- Colaborar en los proyectos de evaluación de los servicios.

- Realizar las tareas necesarias, afines a la categoría del puesto, que, por razones del servicio, les sean encomendadas por sus superiores.

## IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de mayo de 2002.*

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2002, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el XXVIII Curso de Estudios de Urbanismo incluido en el Plan de Formación en Administración Territorial del INAP para el año 2002. (B.O.E. de 1-5-02. Pág. 16071).

RESOLUCIÓN nº 580/2002 de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de un analizador de vino, basado en la técnica de infrarrojos con interferómetro FTIR para la Universidad de La Rioja. (B.O.E. de 7-5-02. Pág. 3672 y B.O.R. de 4-5-02. Pág. 1963).

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001. (B.O.E. de 7-5-02. Pág. 16550).

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2002, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el Seminario "Gestión del conocimiento y capital intelectual en la Administración Pública". (B.O.E. de 14-5-02. Pág. 17511).

RESOLUCIÓN de la Universidad de La Rioja, número 627/2002, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios para la producción del espectáculo musical conmemorativo del Décimo Aniversario de la Universidad de La Rioja. (B.O.E. de 16-5-02. Pág. 3907).

RESOLUCIÓN número 642/2002 de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de un analizador de fragmentos para la Universidad de La Rioja. (B.O.E. de 17-5-02. Pág. 3672 y B.O.R. de 16-5-02. Pág. 2176).

RESOLUCIÓN número 641/2002, de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de un equipo de cromatografía líquida para análisis de iones y compuestos vegetales para la Universidad de La Rioja. (B.O.E. de 17-5-02. Pág. 3672 y B.O.R. de 16-5-02. Pág. 2175).

ORDEN PRE/1107/2002, de 10 de mayo, por la que se regulan las vías transitorias de acceso al título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre. (B.O.E. de 18-5-02. Pág. 17897).

RESOLUCIÓN 668/2002, de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de publicaciones informativas de la Universidad de La Rioja, para el curso 2002-2003. (B.O.E. de 21-5-02. Pág. 4030 y B.O.R. de 23-5-02. Pág. 2393).

RESOLUCIÓN número 680/2002 de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de arrendamiento de nueve (9) máquinas fotocopadoras para los Departamentos y Biblioteca de la Universidad de La Rioja. (B.O.E. de 25-5-02. Pág. 4160 y B.O.R. de 25-5-02. Pág. 2432).

REAL DECRETO 409/2002, de 3 de mayo, por el que se establecen las pruebas extraordinarias para la obtención de los diplomas de la Escuela Superior de Canto y por el que se regulan dichas pruebas extraordinarias para la obtención de los títulos de las Enseñanzas de Música, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Diplomas de la Escuela Superior de Canto y certificados de finalización de estudios de Danza correspondientes a los planes de estudios anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (B.O.E. de 28-5-02. Pág. 18889).

## BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

### *DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.R. durante el mes de mayo de 2002.*

DECRETO 29/2002, de 17 de mayo, por el que se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria. (B.O.R. de 21-5-02. Pág. 2227).

DECRETO 30/2002, de 17 de mayo, por el que se establece el currículo de bachillerato. (B.O.R. de 21-5-02. Pág. 2271).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, de 7 de mayo de 2002, por la que se dispone la publicación del resumen de la Adenda al Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la financiación de infraestructuras y equipamiento. (B.O.R. de 21-5-02. Pág. 2330).

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### PREMIOS, BECAS Y AYUDAS DE DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

#### *PUBLICADOS en B.O.E. y B.O.R. durante el mes de mayo de 2002*

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2002, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las ayudas de acción y promoción cultural correspondientes a 2002. (B.O.E. de 2-5-02. Pág. 16106 y Corrección de Errores en B.O.E. de 24-5-02. Pág. 18720).

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2002, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las ayudas para la formación de profesionales de la cultura, correspondientes a 2002. (B.O.E. de 2-5-02. Pág. 16112 y Corrección de Errores en B.O.E. de 24-5-02. Pág. 18720).

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2002, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas a la música, la lírica y la danza correspondientes al año 2002. (B.O.E. de 3-5-02. Pág. 16259).

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2002, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la concesión del Premio Nacional a la Mejor Labor Editorial Cultural, correspondiente a 2002. (B.O.E. de 3-5-02. Pág. 16268).

RESOLUCIÓN de 8 abril 2002, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los premios nacionales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para la concesión del Premio Nacional a la obra de un traductor, correspondiente a 2002. (B.O.E. de 3-5-02. Pág. 16268).

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2002, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para la concesión de los premios nacionales de Literatura, en las modalidades de Poesía, Narrativa, Ensayo y Literatura Dramática, correspondientes a 2002. (B.O.E. de 3-5-02. Pág. 16269).

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2002, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los premios nacionales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para la concesión del Premio Nacional de Historia de España, correspondiente a 2002. (B.O.E. de 3-5-02. Pág. 16269).

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2002, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los premios nacionales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para la concesión del Premio Nacional a la mejor traducción, correspondiente a 2002. (B.O.E. de 3-5-02. Pág. 16270).

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2002, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los premios nacionales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para la concesión del Premio Nacional Literatura Infantil y Juvenil correspondiente a 2002. (B.O.E. de 3-5-02. Pág. 16271).

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2002, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para la concesión del Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente a 2002. (B.O.E. de 3-5-02. Pág. 16271).

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2002, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los premios nacionales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la concesión del Premio Nacional al Fomento de la Lectura, correspondiente a 2002. (B.O.E. de 3-5-02. Pág. 16272).

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2002, de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se desarrolla la convocatoria del Premio Nacional de Teatro, correspondiente al año 2002. (B.O.E. de 3-5-02. Pág. 16273).

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2002, de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se desarrolla la convocatoria del Premio Nacional de Circo, correspondiente al año 2002. (B.O.E. de 3-5-02. Pág. 16273).

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2002, de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se desarrolla la convocatoria de los Premios Nacionales de Música, correspondientes al año 2002. (B.O.E. de 3-5-02. Pág. 16274).

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2002, de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se desarrolla la convocatoria de los Premios Nacionales de Danza, correspondientes al año 2002. (B.O.E. de 3-5-02. Pág. 16275).

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican nuevas becas de postgrado del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario y se sustituyen las bajas y renunciaciones producidas entre los becarios de nueva concesión. (B.O.E. de 4-5-02. Pág. 16378).

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2002, de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, por la que se conceden las becas de formación de postgraduados, convocadas por Orden de 23 de noviembre de 2001. (B.O.E. de 4-5-02. Pág. 16389).

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2002, de la Dirección General de Investigación, por la que se conceden becas de Especialización en Organismos Internacionales. (B.O.E. de 4-5-02. Pág. 16394).

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden becas postdoctorales en España y en el extranjero, incluidas las MECDF/Fulbright. (B.O.E. de 6-5-02. Pág. 16419).

ORDEN 30/2002, de 2 de mayo, de la Consejería de Educación Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan becas de formación de personal investigador de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2002. (B.O.R. de 7-5-02. Pág. 1969).

ORDEN 37/2002, de 3 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes al curso académico 2001/2002. (B.O.R. de 9-5-02. Pág. 2002).

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2002, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas predoctorales para el desarrollo de tesis doctorales destinadas a Unidades Asociadas Universidades-CSIC (UA-BPD2002). (B.O.E. de 10-5-02. Pág. 17099).

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas para "Estancias de Profesores e investigadores extranjeros, de acreditada experiencia, en régimen de año sabático en España", dentro del Programa Nacional de Ayudas para la Movilidad de Profesores de Universidad Españoles y Extranjeros. (B.O.E. de 11-5-02. Pág. 17236).

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican ayudas para "Estancias de Profesores de Universidad y Escuelas Universitarias españoles en Centros de Enseñanza Superior y de Investigación españoles y extranjeros, incluido el Programa "Salvador de Madariaga", dentro del Programa Nacional de Ayudas para la Movilidad de Profesores de Universidad Españoles y Extranjeros. (B.O.E. de 13-5-02. Pág. 17289).

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2002, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se modifica la Resolución de 3 de agosto de 2001 por la que se concedía a don Antonio Cánova González, de Venezuela, una beca de renovación de la Convocatoria de Becas Unilaterales para ciudadanos extranjeros, curso académico 2001-2002. (B.O.E. de 14-5-02. Pág. 17477).

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2002, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se amplía la duración de beca de la convocatoria de becas bilaterales para ciudadanos extranjeros, curso académico 2001/2002 de don Mohamed Aziz El Atiaqui, de Marruecos concedida por Resolución de la AEI de 20 de diciembre de 2001. (B.O.E. de 14-5-02. Pág. 17478).

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2002, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se modifica la Resolución de 16 de octubre de 2001 por la que se concedía a don Leonel Rodríguez Contreras, de República Dominicana, una beca de renovación de la convocatoria de becas Mutis, curso académico 2001/2002. (B.O.E. de 14-5-02. Pág. 17478).

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas para "Jóvenes doctores y tecnólogos extranjeros en estancias postdoctorales en España", dentro del Programa Nacional de Ayudas para la Movilidad de Profesores de Universidad Españoles y Extranjeros. (B.O.E. de 14-5-02. Pág. 17485).

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican ayudas para estancias breves en España y en el extranjero para becarios de Formación de Profesorado Universitario para el año 2002. (B.O.E. de 14-5-02. Pág. 17486).

ORDEN APU/1061/2002, de 6 de mayo, por la que se concede el Premio a la Calidad en la Administración General del Estado en su II edición. (B.O.E. de 14-5-02. Pág. 17514).

ORDEN APU/1062/2002, de 6 de mayo, por la que se conceden los Premios a las Mejores Prácticas en la Administración General del Estado en su II edición. (B.O.E. de 14-5-02. Pág. 17514).

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2002 de la Agencia Española de Cooperación Internacional por la que se amplía la duración de las becas de la Convocatoria de Becas Unilaterales para ciudadanos extranjeros para el curso académico 2001-2002 a don Duong Nguyen Hoai, de Vietnam y a doña Chin Mee Wong, de Malasia. (B.O.E. de 15-5-02. Pág. 17655).

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2002, de la Agencia Española de Cooperación Internacional por la que se modifica la Resolución de 16 de octubre de 2001 por la que se concedía a don Daniel Soley Gutiérrez, de Costa Rica, una beca de renovación de la Convocatoria de Becas Unilaterales para ciudadanos extranjeros, curso académico 2001-2002. (B.O.E. de 15-5-02. Pág. 17656).

RESOLUCIÓN de 6 marzo de 2002, de la Dirección General de Universidades por la que se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2001 por la que se adjudicaban becas de postgrado del Programa Nacional de Formación del Profesorado Universitario para el año 2002. (B.O.E. de 15-5-02. Pág. 17658).

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2002, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 23 de abril de 2002, de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se adjudican las becas del IV Curso sobre Fiscalidad Internacional y del III Curso sobre Técnicas y Operaciones de Seguros, del programa de formación para funcionarios iberoamericanos, convocado por Resolución de 18 de febrero de 2002. (B.O.E. de 15-5-02. Pág. 17665).

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2002, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan las becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) para la ampliación de estudios artísticos y de gestión cultural en los Estados Unidos de América (curso 2003-2004). (B.O.E. de 16-5-02. Pág. 17753).

ORDEN APA/1098/2002, de 10 de abril, por la que se adjudica una beca de formación práctica en sanidad animal para licenciados convocadas mediante Orden de 27 de diciembre de 1999. (B.O.E. de 16-5-02. Pág. 17759).

ORDEN FOM/1105/2002, de 3 de mayo, por la que se convoca el Premio Nacional de Arquitectura del Ministerio de Fomento, correspondiente al año 2001. (B.O.E. de 17-5-02. Pág. 17861).

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de candidatos seleccionados para acceder a cuatro becas de un mes de duración para Profesores españoles de Francés, ofrecidas por la Embajada de Francia en España para el año 2002. (B.O.E. de 17-5-02. Pág. 17862).

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se convocan las becas "Turismo de España"-2002 para españoles para realizar estudios de postgrado sobre materias turísticas en Universidades o centros de reconocido prestigio españoles y extranjeros. (B.O.E. de 17-5-02. Pág. 17879).

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se convocan las becas "Turismo de España"-2002 para la realización de estudios de postgrado sobre materias turísticas en Universidades o centros españoles por extranjeros. (B.O.E. de 17-5-02. Pág. 17884).

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2002, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para prácticas de formación en la AECI y en entidades públicas colaboradoras, para titulados superiores, en gestión de programas de cooperación internacional para el desarrollo para el año 2002. (B.O.E. de 18-5-02. Pág. 17933).

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas de la modalidad "Estancias de profesores e investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España", dentro del programa "Estancias de profesores, investigadores, doctores y tecnólogos extranjeros en España". (B.O.E. de 18-5-02. Pág. 17936).

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas de la modalidad "Estancias de Doctores y Tecnólogos extranjeros en España", dentro del programa "Estancias de Profesores, Investigadores, Doctores y Tecnólogos extranjeros en España". (B.O.E. de 18-5-02. Pág. 17937).

ORDEN ECD/1117/2002, de 25 de abril, de convocatoria del Programa Español de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes "Séneca" para el curso académico 2002-2003. (B.O.E. de 21-5-02. Pág. 18152).

ORDEN FOM/1124/2002, de 6 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a la investigación 2002 en el área de transporte. (B.O.E. de 22-5-02. Pág. 18291).

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas del Programa de Cooperación franco-español en ciencias sociales y humanas entre la Secretaría de Estado de Educación y Universidades y el Centre National de la Recherche Scientifique. (B.O.E. de 22-5-02. Pág. 18302).

ORDEN 15/2002, de 14 de mayo, del Consejo de Turismo y Medio Ambiente, por la que se convocan becas de formación en materia del Medio Natural y Sistemas de Información Geográfica. (B.O.R. de 23-5-02. Pág. 2365).

CONVOCATORIA de una beca de Investigación sobre El Patrimonio Documental de Logroño: Fondos custodiados en el Archivo Municipal. (B.O.R. de 23-5-02. Pág. 2384).

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2001/2002. (B.O.E. de 24-5-02. Pág. 18720).

ORDEN ECD/1161/2002, de 6 de mayo, por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio a los Libros Mejor Editados, correspondiente al año 2002. (B.O.E. de 24-5-02. Pág. 18726).

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2002, de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se corrigen errores de la Resolución de 18 de diciembre de 2001 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para lectores de español en universidades extranjeras, curso académico 2002/2003. (B.O.E. de 27-5-02. Pág. 18870).

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2002, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la celebración de congresos, seminarios y jornadas relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo. (B.O.E. de 27-5-02. Pág. 18870).

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2002, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca una beca en el proyecto a desarrollar en el Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte. (B.O.E. de 27-5-02. Pág. 18873).

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2002, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se hacen públicas las convocatorias de la XXXII edición del premio teatral "Tirso de Molina" y la XVII edición del premio de teatro radiofónico "Margarita Xirgu". (B.O.E. de 29-5-02. Pág. 19172).

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2002, del Instituto Nacional de Administración Pública, de corrección de errores de la Resolución de 20 de febrero de 2002, por la que se convoca el II premio "Andrés Bello" para trabajos de estudios e investigación sobre las Administraciones Públicas Iberoamericanas. (B.O.E. de 29-5-02. Pág. 19179).

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2002, del Instituto Nacional de Administración Pública, de corrección de errores de la Resolución de 20 de febrero de 2002, por la que se convoca el II premio "Fermín Abella y Blave" para trabajos de estudio e investigación sobre Administración Local. (B.O.E. de 29-5-02. Pág. 19179).

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2002, del Instituto Nacional de Administración Pública, de corrección de errores de la Resolución de 20 de febrero de 2002, por la que se convoca el II premio "Marcelo Martínez Alcubilla" para trabajos de estudio e investigación sobre Administración General. (B.O.E. de 29-5-02. Pág. 19179).

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2002, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se corrige un error en la Resolución de 16 de noviembre de 2001 por la que se convocan becas CSIC-Glaxosmithkline de formación de personal investigador. (B.O.E. de 29-5-02. Pág. 19184).

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2002, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden 2 becas predoctorales CSIC-Glaxosmithkline. (B.O.E. de 29-5-02. Pág. 19184).

ORDEN FOM/1217/2002, de 3 de mayo, por la que se convoca el Premio Eduardo Torroja de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Fomento. (B.O.E. de 30-5-02. Pág. 19372).

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2002, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convocan becas de estudio para mutualistas y becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas para el curso 2002/2003. (B.O.E. de 30-5-02. Pág. 19425).

ORDEN 24/2002, de 21 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convoca una beca de formación de personal investigador sobre cartografía de suelos agrícolas. (B.O.R. de 30-5-02. Pág. 2536).

ORDEN 26/2002, de 21 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convoca una beca de formación de personal investigador sobre química enológica. (B.O.R. de 30-5-02. Pág. 2537).

ORDEN 27/2002, de 21 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se convoca una beca de formación de personal investigador sobre tecnología enológica. (B.O.R. de 30-5-02. Pág. 2538).

## TESIS LEÍDAS EN LA UR

### *TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de mayo de 2002*

D. Manuel Benito Muñoz del Departamento de Matemáticas y Computación efectuó la lectura y defensa de su Tesis doctoral "Algunos problemas diofánticos" el día 31 de mayo de 2002, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por unanimidad.

## OTRAS INFORMACIONES

### *CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.*

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Asociación Logroño sin Barreras.

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y el Consejo de la Juventud de La Rioja.